



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

182.

DIARIO

DE LAS SESIONES

DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 14 DE ABRIL DE 1824.

Leida y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de guerra y marina informando en favor de la solicitud de Doña Maria Josefa Manero, viuda del capitán D. Nicolas Arísti, sobre que se le continué la pensión que le asignó el general Morelos en Oaxaca. Se mandó pasar á la comision de premios.

De la misma consultádo, si está en las facultades del Supremo poder ejecutivo aprobar, ó conceder jubilaciones de los empleos civiles que dió el general Hidalgo y Costilla. A la comision de justicia.

Se aprobaron los dictámenes siguientes de la comision de peticiones.

Primero: que pase á la comision donde hay antecedentes la esposicion del capitán de la republica de Colombia Pedro Valenzuela, agitando la solicitud que hizo en 19 de enero último, en que pide se le declare comprendido, en los decretos de 20 de marzo de 1822 y 21 de julio de 1823, y acreedor á continuar en este ejercito en el mismo empleo que obtiene

Segundo: sobre que pase á las comisiones unidas de justicia y legislacion, la representacion de varios labradores del estado de Querétaro, para que se mande cesar toda ejecucion en los deudores de rentas, mientras se dicta una ley que arregle el modo con que deberán satisfacer los dueños de fincas gravadas.

Se dió cuenta con una representacion de la diputacion provincial de Durango, haciendo presente estar próxima la reunion de la junta para la eleccion de los diputados que han de componer el congreso del estado interno del norte; y que si aquella provincia elige solamente los cinco que se le designaron en la convocatoria, llegado el caso de que el congreso la declare estado independiente, resultará inútil la eleccion, y por tanto pide se le permita á la junta electoral elegir once diputados para prevenir aquel caso; debiendo enten-

Núm 12.

31

derse por propietarios, á los cinco primeros, si Durango queda unido á Chihuahua. Se accedió á esta solicitud, por proposicion que hicieron al efecto los señores *Martínez* [D. Florentino] *Ahumada y Elorriaga*.

Se mandó pasar á la comision que entiende en la designacion del territorio en que deberán residir los supremos poderes de la federacion la invitacion que el ayuntamiento de Zelaya hizo al congreso, para que se traslade á aquella ciudad,

Se recibió con agrado la oferta que hizo el ciudadano José Nuñez de la Torre, de un retrato del general D. Ignacio Allende, y se mandó pasar á la comision de policia.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion en su artículo sexto.

El sr. *Velez* hizo la observacion de que podia adoptarse otra espresion mas ecsácta y precisa que la de que *la formacion de las leyes comenzará. &c.*

El sr. *Becerra* contestando á lo que se dijo el dia anterior contra el artículo dijo: Varias observaciones se han presentado contra el artículo que está á discusion El dia de ayer se le atribuia que daba lugar á estamentar á la nacion, y se tenia por un inconveniente el que las leyes tuvieran principio en las dos cámaras. No me parece que se sigue inconveniente alguno dándosele á la del senado el principio de las leyes. Si por este artículo se estableciera diversas clases privilegiadas, entonces si era visto que por él se estamentaba á la nacion; pero en el modo que está, absolutamente hay nada de esto. La comision tuvo razones muy sólidas para poner el artículo en la manera que se halla, porque siempre las leyes no deben mirar á otra cosa que á la felicidad comun, y esta se consigue concediendole al senado la facultad que se propone en el artículo, porque como quiera que el senado se compone de individuos que han sido elegidos popularmente, y como quiera tambien que estos individuos son de los mismos estados y están al alcance de todos los negocios de la nacion, pueden ellos muy bien y se hallan en disposicion de que les ocurran proyectos muy buenos y dar leyes benéficas á la federacion, por lo que parece muy oportuno que á ellos se les dé el principio de las leyes que no sean de contribuciones, para cuya escepcion se ha tenido presente que la arma mas terrible que hay contra la libertad de los pueblos es el dinero, porque con él hay soldados, hay armas, y todo cuanto se quiere; y por esto la comision siempre quiso que la facultad de imponer contribuciones estuviere en las manos del pueblo, esto es, en las manos de los representantes mas inmediatos á él, y asi es que ha propuesto que el principio de estas leyes no esté en el senado, por lo que dijo ayer un señor de la comision de que hay un rose inmediato de ese cuerpo con el gobierno, y que sus individuos son menores en número que los de la primera cámara. Estas son las razones por las cuales la comision ha puesto este artí-

culo, y me parece que no hay inconveniente en que se apruebe.

El sr. *Osores*: Señor: La mañana de ayer hizo el sr. Godoy esta pregunta: ¿por qué al senado se le limita la iniciativa en cuanto á las leyes que toquen á contribuciones ó impuestos? Y la comision contestó diciendo: que para evitar el peligro de que el poder ejecutivo que se halla mas en contacto con el senado que no con la cámara de diputados, graváse á los pueblos, en lo cual ha insistido el último sr. de la comision que acaba de hablar. A mi no me satisface la respuesta, porque es necesario decir entonces que si por evitar el riesgo de que el poder ejecutivo influya en las leyes de contribuciones se le limita la iniciativa, no son menos importantes otras leyes, y asi teniendo en ellas la iniciativa el senado, podría influir el poder ejecutivo y de consiguiente resultará el peligro que dice la comision que trata de evitar en las contribuciones. Me opongo, pues, á esta parte; pero no es este solo el motivo porque he pedido la palabra: el principal es manifestar que esa iniciativa que se concede tanto á la cámara de los representantes como al senado, me parece que está ventajosa y desigual: el gobierno como que se halla en contacto con el senado podrá influir en las leyes que comiencen en este; pasan á la cámara de representantes; supongo que se aprueban; se remiten entonces al poder ejecutivo; este, no puede ponerle objecion alguna porque es obra suya; de consiguiente en las leyes que tengan iniciativa en el senado ya debe contarse con que el gobierno ha de ejecutarlas, lo que no tienen las leyes que comienzan en la cámara de diputados porque tienen que pasar al senado; este supongo que las aprueban, pasan al gobierno y el gobierno las devuelve con las observaciones que se le ofrezcan. Conque quiere decir, que para las leyes que se hagan en la cámara de diputados hay dos revisiones, y para las que tengan principio en el senado hay una realmente, lo cual es una desigualdad que acaso será muy ruinosa y muy perjudicial á los pueblos, y esta es la razon principal porque me opongo al artículo

El sr. *Gomez Farias*: Yo estoy por el artículo que se discute, y á mas de lo que ha dicho uno de los señores de la comision, yo consideraria á la sala de representantes como una sala que es para el pueblo, y el senado como una sala nombrada por las legislaturas de los estados que representan á estos como tales, asi es que representando la primera sala al pueblo, y estando elegida por él, parece que en asunto de tanto interés conviene dar la iniciativa á esta sala. Es de suma importancia, como ha dicho uno de los señores proopinantes, el sistema de rentas; no puede haber sociedad sino hay impuestos; pero tambien con estos impuestos puede destruirse al pueblo, y por eso el establecerlos se confia á los elegidos por él mismo. Los Estados- Unidos asi lo hicieron como consta del siguiente artículo de su constitucion (leyó). El senado no tendrá pues en estas leyes

a iniciativa, pero sí la revision, como en las demas que comienzan en la primera sala.

El sr. *Castorena* espuso, que supuesto que la cámara del senado se estableció con el objeto de evitar toda precipitacion, parece que solo á esto debian reducirse sus atribuciones,

El sr. *Vargas* contestó que la razon de proponerse que las leyes puedan tener su iniciativa en la cámara de senadores es la que ha dado el sr. *Becerra*; pues componiendose aquella, como debe suponerse, de hombres de probidad, madurez, y calma, y habiendo por otra parte el correctivo de la revision por la cámara de representantes, nada debe temerse de esa facultad que se concede á la de senadores.

Se suspendió la discusion.

Continuó la del dictámen sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública.

El sr. *Portugal* dijo: Antes de publicar la acta constitutiva, y recibirla los estados, podria algunno dar facultades á este congreso, para proceder en otro sentido que el de una forma de gobierno federal, aunque los representantes de Jalisco no traemos voz ni voto sino para esto y no mas. Pero despues del pacto celebrado por la acta de federacion es inconcuso que este congreso no puede traspasar ni en un ápice las atribuciones que la acta mencionada le señala.

Por una acta de esta naturaleza los estados federados se comprometen entre sí, esto es toda la nacion se compromete, á no ejercer de comun consentimiento, ó en un congreso general, sino ciertas partes de la soberanía, sobre todo las que conciernen á su defensa mutua contra los enemigos de fuera. Mas cada uno de los estados ó la nacion misma en muchas representaciones parciales, retiene una entera libertad de ejercer como lo juzgue mas apropósito las partes de la soberanía de que no se hizo mencion en la acta federativa, como debiendo ser ejercidas en comun. Por manera que en este sistema la representacion de la soberanía no está toda en el congreso general, sino una porcion en este, y la otra en los congresos todos de los estados. Porque la representacion de la soberanía es el ejercicio legislativo de la misma soberanía, y este ejercicio está repartido entre el congreso general y los congresos de los estados.

Estos principios no se pueden poner en duda, ellos son anteriores á nuestro pronuuciamiento, no están inventados para sostenerlo, como ha dicho aquí un sr. diputado de otros semejantes principios alegados en favor del sistema que adoptamos, y si su señoría teme que sean unas de aquellas frases aplaudidas con transporte por los desorganizadores, puede leerlos en la obra del derecho natural y de gentes de Burlamaqui. Sobre estos principios se constituyen las naciones, que eligen esta forma de gobierno, y ellos sirven de base á nuestra acta de federacion, á esta convencion celebrada con los estados de nues-

ira república, convencion que regla el modo con que ellos deben gobernarse, y que señala los límites que se han puesto á este congreso, y al Supremo poder ejecutivo, que son los poderes generales de la federacion.

Hagámos aplicacion de estos principios al dictámen que se presenta, y veamos.

1. *¿Ataca el dictámen la acta de federacion?*
2. *¿Puede el congreso atacar la acta de federacion?*
3. *¿Cual será el suceso si se llega a decretar?*
4. *¿Que es lo que se debe hacer?*

En primer lugar, ¿se ataca con el dictámen la acta de federacion? digo que sí, y que no se le podía dar golpe mas terrible. Si la práctica, y la teoria misma de los debates en las asambleas deliberantes no nos hicieran esplicables los fenomenos mas sorprendentes, nos habrian preocupado ya en favor del dictámen dos señores de la comision al ver el aire de franqueza, de sinceridad y del mas íntimo convencimiento, con que quieren probar que nada hay en el tal dictámen que no sea muy sencillo y muy conforme al sistema federal. Para esto han discurrido sobre ciertas proposiciones del mismo dictámen, omitiendo con destreza otras, como la 4^a 5^a y 11^a y han venido á concluir, que el asunto es tan inocente, que ni quita ni pone al acta constitutiva. El pintar así la cosa es insultar manifiestamente al buen sentido de V. Sob. que hace tres dias se ocupa de este asunto, sin quererlo dar todavia por suficientemente discutido. No, no es tan sencillo el dictámen, como quieren estos señores de la comision: ya dije, y voy á probar que ataca y da el golpe mas terrible al acta de federacion. Asi es que los implacables centralistas, que cuentan con una votacion ya hecha, se gozan anticipadamente del triunfo y dicen con seguridad, *aquí acabó la federacion*. Y tienen razon, porque la acta de federacion declara á los estados independientes, libres y soberanos en lo que exclusivamente toca á su administracion interior; esta independencia, libertad y soberanía está en el ejercicio libre, independiente y soberano de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, poderes que levantados á la clase de supremos, y unidos á las fuerzas del cuerpo social que producen cuantos están bajo de su resorte, con su concierto y armonía forman los cuerpos políticos que se llaman estados. Y bien, quitando á las legislaturas de los estados; toda intervencion libre en el gobierno interior de los mismos estados dejándolas sin mas atribucion espedita que trazar una constitucion para lo futuro, y por último pudiendo ser suspendidas sus providencias ¿en donde está el soberano poder legislativo de los estados?

Creando un director, que pueda suspender á toda clase de empleados, hasta los mismos gobernadores de los estados ¿que será de su poder ejecutivo? siendo tan precario en las personas que lo ejercen ¿que vendrá á ser sino el juguete de director? ¿Como estos supremos funcionarios de los estados ten-

drán toda la independencia necesaria para desempeñar sus altas atribuciones, si su existencia política depende del capricho de aquel? Y desorganizados así los poderes de esta soberanía reconocida por la acta, ¿dirémos que no se ataca con el dictámen á esta misma acta de federacion? Y si se aprueba ¿dirémos que no somos perjuros y refractarios? Si se quiere decir que estas medidas son extraordinarias, que la necesidad las dicta, aunque se opongán con su centralismo á la constitucion y naturaleza del sistema, porque así lo quiere la salud de la nacion, que es la suprema ley, respondo analizando el segundo punto ¿Puede el congreso atacar la acta de federacion? digo que no, que cualquiera acuerdo suyo que ataque la acta federativa, es arbitrario y de ningun valor. Las pruebas son estas.

La acta federativa es hoy nuestra ley fundamental: las leyes fundamentales de una nacion, tomadas en toda su latitud, no solamente son ordenanzas por las cuales el cuerpo entero de la sociedad determina cual debe ser la forma de su gobierno, sino que tambien son convenciones entre el pueblo, y aquel á quien se confiere la soberanía, por las cuales se ponen límites á la autoridad soberana. Y en una república federativa las leyes fundamentales segun los principios que establecí, son convenciones entre estados soberanos, que dividen las partes de la soberanía, que no se han de ejercer sino de comun consentimiento, ó por autoridades generales, de las otras partes de la soberanía que retienen para su ejercicio los mismos estados soberanos.

En una república federativa las partes contratantes son segun los principios arriba establecidos, el cuerpo que tiene representantes de toda la nacion y los estados particulares. Los estados particulares escijen de la representacion general el que se comprometa á no ejercer sino ciertas partes de la soberanía, y á reconocer en las asambleas de los mismos estados el ejercicio de las otras. La autoridad pues del congreso general se encuentra aquí verdaderamente limitada, y de ahí es, que cuanto haga traspasando los límites que le están señalados, es arbitrario de ningun valor. Este pacto está celebrado entre nosotros desde que fué dada y aceptada la acta de federacion. Sobre la fé de este pacto es que hemos entrado en esta sociedad federal. Es absolutamente necesario que el congreso sea fiel á esta obligacion: la fidelidad á los empeños contraidos es una ley de derecho natural; la necesidad y justicia de esta ley son manifiestas: si hoy faltámos a ella no hay nacion, y cada una de las porciones, que ahora llamamos estados, se verá en la necesidad de recurrir á la fuerza para hacer valer su justicia.

Que sobrevengan casos extraordinarios en que el congreso juzgue absolutamente necesario apartarse de la ley fundamental, el congreso no podrá hacerlo de propia autoridad, en menosprecio del pacto celebrado, sino que deberá consultar sobre esto á las legislaturas de los estados. Si no fuera así, con el pretexto de hallarse la pátria en peligro, podria el congreso des-

baratar de un solo golpe la federacion, lo que ciertamente no puede, pues que no existe aquí por una ley fundamental para destruir, sino para constituir y perfeccionar una forma de gobierno federal.

Alguno dirá, que el bien público es la primera ley fundamental, y que este ha sido para el dictámen todo el objeto de la comision. Es verdad que hay una especie de ley fundamental de derecho y de necesidad esencial á todos los gobiernos, aun en los estados donde la soberanía es la mas absoluta, y esta ley es la del bien público, de la que el soberano nunca puede desviarse sin faltar á su deber; mas hay esta gran diferencia entre los gobiernos absolutos y los gobiernos constitucionales ó limitados: en los gobiernos absolutos la eleccion de los medios para procurar el bien público, y la manera de ponerlos en uso se dejan al juicio y á la disposicion del déspota, y en los gobiernos constitucionales ó limitados se demarcan por la constitucion ó ley fundamental del estado. Luego ó ha de degenerar nuestro gobierno en absoluto, ó los medios de procurar el bien público, y la manera de ponerlos en uso, los hemos de buscar en la acta constitutiva. Empero se urdirá con la necesidad de las circunstancias. En el debate uno de los señores del dictámen ha declamado fuertemente por los atentados de la imprenta en los periódicos de Jalisco contra el dogma de nuestra santa religion: sobre esto digo, que ademas de que estos escesos no son un motivo para introducir novedad en la forma de gobierno, nada se ha escrito en Jalisco contra el dogma, ó yo no se lo que es dogma, despues de haber consumido mi juventud en el estudio de la religion y de los mas célebres filósofos que la impugnan. En la discusion misma el sr. ministro de la guerra ha ponderado los embarazos que á cada paso detienen al gobierno en la marcha de los negocios; pero esto es muy necesario, cuando se está planteando un sistema de administracion pública nuevo para nosotros; fuerza es que halla estorbos al principio, pero el mismo sistema, si somos consiguintes, los allanará; de otra suerte, si á cada nueva dificultad que se presenta, si á cada fantasma que se hace pasar delante de nuestros ojos, se ha de mudar de sistema ó se ha de alterar, y modificar el que ya se tiene adoptado, se nos quita toda esperanza de constituirnos. Ha dicho tambien el señor. ministro de la guerra, que los abusos de la imprenta en los escritos de Jalisco, que se han propuesto infamar al Supremo poder ejecutivo, no son ya tolerables. El mismo sr. ministro me autoriza con lo que ha dicho para hablar en los términos, que lo voy hacer: la agresion en esta parte fué de los periodistas de México, estos comenzaron poniendo en ridiculo á Jalisco, y al virtuoso, patriota y valiente Quintanar; los jaliscenses que lo aman y respetan, no podian ver esto con indiferencia; fuerza era que se pagaran en la misma moneda.... (aquí se le llamó al órden, y continuó) viniendo pues á las razones de la comision, ¿qué motivos se alegan para apoyar el dic-

támen que se presenta? las facciones que hay ó que se supone haber. ¿Hay enemigos de nuestra federacion? ¿hay quienes maquinen trastornar el órden? pues ó no tenemos un gobierno bien constituido y vigilante, ó este dentro de su natural esfera tienen infinitos medios para precaver tamaño mal. Si pasamos de aquí, si salimos de nuestra órbita, ó sacamos al gobierno de la que le es propia, provocamos indefectiblemente los mismos males que queremos evitar, oprimimos á los estados, y los disponemos á la reaccion. Este es el tercer punto, que me propuse examinar.

3. *¿Cual será el sucesor del dictámen, si se llega á decretar?*

Una revolucion. La razon es, porque un gobernante, llámese Czar Sultán, ó Supremo director, depositario de las facultades que le dá la comision, puede oprimir á los estados, y en el solo poder oprimir á los estados, estos ven perdida la federacion. Los estados se considerarán oprimidos desde el momento en que no sean libres, soberanos é independientes, y no serán libres, soberanos é independientes desde el momento en que no se crean libres, soberanos é independientes. y justamente no se crearán tales, desde que vean que su soberanía, libertad é independencia está, no bajo la salvaguardia de la constitucion que ahora es la acta, sino á merced de un gobernante, y este es ya el triste paso de una revolucion, porque desde que falten al pacto los coderes generales, los estados entran luego en el derecho incontestable de resistirlos, pues que una es la causa que produjo la federacion, uno el principio de que dimanó. el amor de la libertad, y para que los estados la disfruten tal cual ahora existe, no se ha de tocar la carta de esta misma libertad, ó ellos han de repetir cuantos esfuerzos hicieron por conseguirla.

Último punto. *¿Qué deberá hacerse en las enfadosas circunstancias en que nos hallamos?* Dos cosas, primera, marchar francamente por la senda federal, senda que nos abrió la voluntad nacional y que nos están enérgicamente indicando los deseos de los estados; todo lo que sea separarnos de esta senda por rumbos extraviados, es perdersenos. La voluntad general, que es siempre recta, y camina siempre á la utilidad pública, no tiene hoy otro objeto, ni conoce otro término que república federal,

La segunda cosa que hay que hacer es renovar al Supremo poder ejecutivo. Cuando se trató de las renunciaciones de los sres. Michelena, Bravo y Dominguez, no tuve el honor de que me alcanzara la palabra, porque se dió por suficientemente discutido el asunto, que en mi concepto no lo estaba, pues que no habia oido que se inculcara una doctrina, ó principio de política que haré presente ahora al congreso por el lugar que puede tener, como un remedio en mi juicio para los presentes males.

El principio de política es este: cuando un gobierno para hacerse obedecer, hecha mano de la fuerza militar, si esta no surte su efecto, el otro recurso que es el de cautivar la opinion, no existe ya, porque se ha perdido para siempre, desde que en

vano se procuró violentar la opinion, Discurremos por este principio sin inculcar á las personas. En la crisis que trajo sobre la nacion el plan de Casa Mata, fué derrocado el trono que habia levantado la fuerza, y desconocido el congreso para cualquiera otra cosa que no fuera espedir una convocatoria. En tal estado, que es el de naturaleza, en que pueden verse las sociedades ya formadas, es decir estado de igualdad é independencia, sin una autoridad soberana que obedecer, la provincia de Nueva Galicia, hoy estado libre de Jalisco, usó de su derecho y se pronunció por la forma de gobierno que mas le agradó. El congreso con su decreto de 21 de Mayo acordó la deposicion de las primeras autoridades de Guadalajara, y la guerra contra Jalisco, si no se conseguia que retrocediera de su pronunciamiento. Entonces dos individuos del poder ejecutivo marcharon contra aquel nuevo estado, y como en la opinion pública no habia causas que justificaran la agresion, ni motivos para hacerla, el recurso de la fuerza no surtió el efecto que se deseaba. Aqui del principio arriba establecido: cuando un gobierno para hacerse obedecer, echa mano de la fuerza militar, si esta no surte su efecto, el otro recurso, que es el de cautivar la opinion, no ecsiste ya, porque se ha perdido para siempre, desde que en vano se procuró violentar la opinion. En vano se procuró violentar la opinion de Jalisco, que era ya opinion de todas las provincias, ahora estados, y el congreso y poder ejecutivo de México se encontraron con que habian perdido para siempre la suya propia. El congreso tuvo que sucumbir y dar la convocatoria, y el gobierno permanece hasta hoy; pero entre vaivenes, y sin aquel apoyo de la opinion, como se ha confesado aqui mas de una vez, aunque sin conocer la verdadera causa,

Reasumiendo todo lo espuesto, digo, que el dictámen sobre providencias para asegurar la tranquilidad pública, ataca la acta de federacion; que no hay esta facultad en el congreso; que será desventurado el écsito, si el dictámen se llega á decretar; y que lo que se debe hacer es marchar con franqueza por la senda federal, y renovar al Supremo poder ejecutivo.

El sr. *Martinez* (D. Florentino): „ Señor, cuando se versan asuntos de la gravedad del presente, y en que se alargan tanto los debates, es muy difícil dejar de repetir muchas especies de las mismas que se han vertido; y así no será extraño que yo reproduzca algunas de las que se han contestado á los impugnadores del proyecto, cuyos principales argumentos trato tambien de recordar para rebatirlos, sin embargo de que lo han hecho ya, en mi concepto victoriosamente, los sres. que me han antecedido en la defensa del dictámen. Pero ante todas cosas sería de desear que los que lo combaten, dándole un aspecto muy odioso y alarmante con suponer que va á erigirse una terrible dictadura, se sirviesen determinar el significado real, y verdadero de esa palabra, porque si tienen por *dictadura*, como parece deducirse de sus discursos, una cosa que

191.

ni lo es, ni puede serlo, y los que estamos por el dictámen entendemos por ella lo que siempre se há entendido; partiendo de tan diferente concepto, hablaremos dias enteros, se embrollará mas y mas esta cuestion, y nunca se le dará la claridad necesaria. Yo guiado de la inteligencia comun de esa palabra *dictadura* volveré á repetir, porque ya lo hán dicho otros sres. que no se trata en el proyecto de encomendar á un hombre todos los poderes: que el legislativo y judicial, quedan en sus respectivas funciones: y en pocas palabras, que la objecion del sr. Bustamante (D. Carlos) fundada en que no debe darse en una república á un hombre solo una autoridad sin límites, no puede aplicarse en nuestro caso, pues que con solo la simple lectura del proyecto, se advierte que están limitadas, y determinadas las facultades que se conceden al poder ejecutivo general ó llamesele supremo director. Diré mas, que actualmente son mayores las atribuciones, y poderes del gobierno, porque sin duda lo son las facultades estraordinarias, que por el dictámen se le van á retirar, como que son indeterminadas y sin límites, hasta el punto de poderse rozar con los poderes legislativo, y judicial; y es por consiguiente muy claro, que no va á crearse esa *dictadura* que han querido suponer, y con que nos han quebrado la cabeza los que han impugnado el proyecto. Se objeta que no hay necesidad de dictar las medidas que propone, porque los peligros en que se halla la patria solo ecsisten en la fantasia de la comision, y porque solo en los últimos apuros podrian adoptarse. Si se entiende por ese desgraciado estremo una ruina ya casi en el momento de consumarse, ciertamente que no estamos en situacion tan afligida, y en ella es muy probable que serian infructuosos aquellos mismos remedios; pero si, como es prudente, se han de aplicar, cuando aparecen ciertos síntomas y circunstancias que dejadas al arbitrio de ellas mismas es muy natural nos conduzcan á aquella situacion, hoy es el dia en que debemos hacerlo, porque ¿quien sino el que quiera cerrar los ojos á lo que pasa entre nosotros no está mirando que el gobierno general no puede caminar en la carrera que se le há confiado por los obstáculos que le oponen algunos estados, cuyas autoridades debiendo ejecutar sus providencias, las desobedecen, y resisten? ¿quien no está convencido de que el gobierno general ni puede llenar sus funciones, ni cubrir su responsabilidad, interin no se llene el gran vacio de la acta constitucional sobre el enlace, relaciones, y responsabilidad que deben tener para con el, los gobernadores de los estados? ¿Quien es el que ignora, que en muchas partes de la república, y en esta misma capital, están faltando los resortes con que se conservan y marchan los gobiernos? La santa y encantadora libertad, que no puede subsistir sino en la obediencia de la ley, se mira hollada, y prostituida por sus mismos invocadores, en quienes ha degenerado en abuso, y en desenfrenada licencia. Las primeras autoridades de la federacion no solamente son desobedecidas, insultadas, y zaheridas

con groseras calumnias por los genios del mal, sino que los gobiernos particulares de los estados en que se publican impresos, dirigidos á tan depravado fin, olvidados del honor nacional, y de sus obligaciones, no solo los dejan correr impunemente, sino que llega el escándalo hasta el punto que se há advertido en el empeño de circularlos por todas partes bajo de su mismo sello, como lo hán hecho con los sres. Diputados. No es extraño que de este modo se haya estraviado tanto la opinion, previniendo al pueblo sencillo contra los mejores patriotas, y canonizando al hombre que nos quiso tirauizar despues de la independendia, al que nos tiramizó en efecto, y por un movimiento simultáneo de indignacion de nuestros pueblos fué lanzado del territorio de la república hasta el otro lado de los mares. Los síntomas y señales que han aparecido en las revoluciones anteriores se están notando en la que preparán los amigos de aquel despota. Se ha tratado de ecsaltar las pasiones de los diferentes partidos, imputando planes, y proyectos á los llamados borbonistas y centralistas; y aunque nadie ignora que los primeros son muy pocos y carecen de influjo, y que los segundos adoptada la federacion, ningun esfuerzo hacen para contrariarla, los iturbidistas encubiertos, como dijo muy bien el sr. Arizpe. con la capa de federalistas han adoptado ese camino para dividirnos y abrirle el paso al tirano que desean. Si estos hechos no son muy graves males, si estas circunstancias no son peligrosas, continúen en buena hora, y del mismo modo el gobierno de la nacion; pero si todo lo referido fueren abusos y desórdenes, como yo creo, y es lo que se llama marcha magestuosa de la federacion, yo la detesto, porque no puedo avenirme á la anarquía; mas todos saben que la federacion, bien arreglada escluye semejantes faltas, y como nadie que no esté privado de sentido comun puede dejar de conocer que son muy graves las que acabo de notar, se hace indispensable arreglar la nuestra, antes de que llegue el momento de nuestra ruina, estableciendo un gobierno que nos preserve de ella. tal ó semejante al que se nos propone en el dictámen. Alguno de los sres. que lo han impugnado, ha convenido en que solo debe revestirse de poder al gobierno general, cuando le desobedezcan los estados; y segun este sentir, es ya llegado el caso, pues segun nos ha manifestado el gobierno, no tan solo le ha desobedecido algun estado, sino que le ha usurpado tambien las atribuciones que le corresponden por el acta constitucional. Háse inculpado á la comision de haber usado sofisticamente la doctrina que aplica de Destutt de Tracy; y se nos han leído algunos capítulos de Benjamin Constant sobre las reacciones de los partidos, para oponerse á las medidas saludables del proyecto; y en verdad, que no puedo combinar la buena fé que debía aparecer en este procedimiento, con la tergiversacion que se hace de las circunstancias á que las aplican con razon ambos autores. Habla el primero de las de una

193.

nacion al tiempo de constituirse, como está la nuestra, y entonces ya se ve que es convenientísimo, y está en el órden de las cosas confiar á una autoridad, distinta de la constituyente, todo el poder necesario para mantener y hacer marchar al estado hasta el establecimiento de su gobierno constitucional; y el segundo habla de las de una nacion ya constituida, y de los gobiernos organizados. Se tiene sin embargo valor para pretender aplicar las doctrinas de este publicista á circunstancias muy diversas de las de nos hallamos, y para llamar sofismas á las del primero, que solo pueden aplicarse en nuestro caso, faltando á la buena fé que debe presidir en nuestras deliberaciones. Árguyese tambien contra el proyecto declamando que va á establecerse el centralismo, y en esto se confunde la concentracion que va á darse al gobierno general, con la concentracion del sistema. Este se queda intacto, y solo se trata de la primera, (que es cosa muy diferente) para darle al gobierno la energia necesaria hasta la conclusion de nuestra constitucion, y es tanto mas de estrañarse esta objecion, respecto de algunos sres. que la ponen hoy, cuanto que los mismos, cuando se discutió el acta constitutiva, se empeñaron vivamente en que el gobierno se depositase en una sola persona.

El sr. preopinante se propuso probar que el proyecto de que vamos hablando ataca la soberanía é independencia de los estados: que no tiene este congreso semejante facultad: que de tomarsela se seguirá una revolucion; y por último, que deben dejarse las cosas como estan. Fundase su primer aserto en la intervencion que se da al supremo director sobre los gobernadores de los estados que sean militares, y en la facultad que se le concede de suspender aquellas providencias que puedan enervar las que tome respecto de toda la nacion; y á la verdad que es muy fuerte este argumento, si la soberanía é independencia de los estados es *absoluta*; porque entonces es muy claro que en nada se puede embarazar, sin invadirla: sería inútil en tal concepto, el gobierno general; y por consiguiente, nosotros debiamos marchar á nuestras casas, dejando á los estados en el uso de su *absoluta* soberanía; pero habiendo quedado ésta, como yo lo creo, subalternada á la de toda la nacion, en cuanto mire á sus asuntos generales, sería muy estraño que cuando se dictasen providencias de este género, pudiese un estado particular eludirlas á pretexto de ecsijir alguna contraria á su gobierno interior, que es el único caso en que quede tener intervencion el supremo director, sin que pueda introducirse en las demas propias de los estados, que es en lo que consiste su soberania independiente. Parece, pues, de toda evidencia, que, á no ser que quiera hablarse en un sentido absoluto, no ataca el proyecto la independencia, y soberania peculiar de los estados; y que faltando este supuesto es inútil entrar en el 2.º punto propuesto por el sr. propinante.

Sobre el de que resultará una revolucion, si se adoptan las medidas propuestas no tengo el mismo recelo, así porque confío en

que los estados no pueden llevar á mal los remedios que ecsije la salud de la patria, por tan corto tiempo, y para sostener el sistema adoptado, como porque el supremo director há de tener toda la fuerza, y recursos para contener esa revolucion; y antes por el contrario me temo, que desaprobándose el proyecto ha de continuar el desórden, la anarquía, y la revolucion sorda que hoy ecsiste, y que está minando nuestra libertad, y nuestras instituciones.

En lo que absolutamente no puedo convenir es, en la conclusion de que permanezcan las cosas como están, porque supuesto su verdadero estado, tan triste como queda referido, querer su permanencia, seria lo mismo que desear la ruina de la república. No contestaré sobre otras especies vertidas por el mismo sr. porque no tocan á la cuestion, aunque sean falsas é injuriosas al anterior congreso, como aquello de que decretó la deposicion de las autoridades de Jalisco; y me reduciré á concluir, que en atencion á los riesgos que nos cercan, y á los desórdenes que notamos, se hace indispensable aplicarles un remedio pronto, y efectivo, consistente en la creacion de un gobierno enérgico: que para que lo sea, deben concedersele las mas facultades que consulta la comision, que no pasan de la esfera de las comunes como se há dicho ya, aunque no se ejerzan ordinariamente; siendo por tanto mi dictámen que se apruebe en general el que se discute, no obstante de que en particular me opondré á uno que otro de sus artículos.

El sr. Castro (leyó): Señor, con la mayor desconfianza me propongo impugnar un dictámen que han firmado sugetos tan recomendables por sus superiores luces, que ha sido propuesto por el gobierno como medida única que puede salvar á la patria en la crisis que se dice la amenaza, y que puede asegurarse que tiene preocupados los votos de diputados sapientísimos en su favor; no obstante, haria traicion á mi conciencia y á los deberes de mi cargo, si no espusiera al congreso los inconvenientes que en mi concepto seguirán de adoptar una medida que creo opuesta diametralmente á la forma de gobierno que tenemos adoptada; prósima á la monarquía que detesto por principios: muy espuesta á producir un general descontento en los estados, é insuficiente para dar los resultados que de ella se prometen los señores de la comision.

Nada hay mas contrario á nuestra forma de gobierno, en mi modo de pensar, que la reunion de dos ó mas poderes en una persona, lo que se hace indudablemente con la concentracion del gobierno en la propuesta por la comision, tanto que los otros dos desaparecen, quedan reducidos á nulidad, ó si ejercen alguna de sus atribuciones no es con la magestad é independencia con que se deben dejar ver en una república ó monarquía representativa, sino enteramente dependientes y subordinados al único que con nombre de supremo director reúne en la realidad todos estos poderes. No hablaré del judicial, que por lo poco que sobresale en este grandioso edificio, no

195.

falta quien diga que es solo una emanacion y ramo del ejecutivo, pero el mismo legislativo en este proyecto, tiene una existencia precaria, y hace una figura muy desairada en la supremacia que se le concede al supremo director. A este se le amplian sus facultades, dándole atribuciones que no le concede la acta constitutiva á ninguno de los poderes: que ninguna constitucion les ha concedido, y sobre las cuales el legislador no tiene derecho alguno de pronunciar leyes: al legislativo por el contrario se le restringen en tales términos, que de todas sus atribuciones no desempeñará ni aun la de dar leyes en toda su estension, sino que se limitara, dice el artículo 9, á discutir la constitucion y á dar aquellas leyes, cuya importancia recomienda el director, ó se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesion, y el congreso ejercerá esta atribucion con tanta dependencia y subordinacion al supremo director, que bastará la recomendacion de este para que el congreso tome una ley en consideracion cuando se necesitan las tres cuartas partes de los diputados para calificar su importancia, y como si esta disparidad tan degradante no fuese suficiente, prosigue el artículo 10 envileciendo mas la representacion nacional, porque establece que „si alguna ley pueda embarazar las providencias del supremo director, pedrá este suspenderlas dando aviso al congreso.” quien tendrá que someterse á una decision tan terminante, contestándole solamente de enterado. ¿Y esto es conservar la soberanía? ¿Se oirá mas en este salon feste tratamiento dado á los representantes de la nacion mexicana? ¿Qué risos de soberano mantendrá un cuerpo, cuyas providencias pasarán, si quiere el supremo director, y no pasarán si no quiere? Prerogativa formidable, prerogativa que ejercerá sin estar obligado á dar la razon porque contradice, ni el congreso facultado para pedirsele, supuesto que ha de prestar su aquiescencia al simple aviso del director.

En el mismo ó peor caso se hallarán las legislaturas de los estados, cuyas providencias podrán suspenderse aun sin la formalidad estéril de pasarles un simple aviso. ¿No es esto degradar al congreso y las legislaturas, y hacer ilusoria su soberanía? ¿De qué sirven á la nacion unos cuerpos deliberantes cuya accion puede ser entorpecida á cada momento por una suspension arbitraria de sus providencias fundada en un *sic volo, sic jubeo*? Pero paso todo esto, que solo se haria perceptible á los ojos de los hombres mas avisados, y que se han dedicado á profundizar estas materias: lo que me sorprende es, que se haya tratado de envilecer al congreso á los ojos de la multitud, que solo juzga por las apariencias, concediéndole al director la facultad de trasladarse y trasladar al congreso al punto que le parezca mas conveniente. ¿Qué idea se formará el pueblo de sus representantes, al verlos convertidos en pedisecuros del supremo director; precisados á acompañarlo en sus viages y peregrinaciones, y parecidos en esto á los consejos y cobachuelistas que seguian la asiática córte de Madrid á los paseos y sitios reales?

¿No diría con verdad, que en donde está el rei está la córte? Menos vergonzoso sería declarar en receso al congreso general y los de los estados, como insinúa la comision, que reducirlos á ese abatimiento y oprobiosa dependencia; asi nos conformariamos mas con las naciones de Italia anteriores á la fundacion de Roma, de quienes ha venido la espuestísima institucion de dictador. Estas en la creacion de tal magistrado suspendian á todas las otras autoridades de su ejercicio, y aun los romanos durante una dictadura, no permitian á los tribunos el uso de su veto protector.

Pero no solo se ha querido hacer grande al supremo director á espensas del congreso general y de los estados, sino tambien á espensas del mismo sentido comun: se le ha dado una preexistencia moral antes de su creacion, ó se le faculta para obrar antes de ecsistir, contra estos dos principios de evidencia metafisica: *prius est esse quam &c. prius est esse quam operari*: no es esto una paradoja, sino el literal tenor del artículo 5.º que dice en los términos mas claros: el director ha podido, (y todavía no hay ni ha habido jamás entre nosotros tal director) emplear los oficiales del ejército que hayan sido nombrados gobernadores de los estados ó diputados de sus congresos. Si la idea gigantesca de un director ecsaltó tanto la imaginacion de los señores de la comision que nos lo representan antes de aparecer sobre la tierra, como quitando funcionarios de los estados y diputados de sus congresos; ¿cuánto no desvanecerá una cabeza tan elevada el ejercicio de un poder tan colosal? Si este fenómeno no es temible, no sé yo de que podamos en lo sucesivo recelar.

Mas se dirá que todas las constituciones conceden al poder ejecutivo, no solo la suspension de las leyes, ó por mejor decir de su publicacion, sino tambien el veto absoluto, ó entera paralización de ellas; pero á mas de que esto no se verifica sino es en las monarquías representativas de Europa, en que fue preciso por transacciones con los monarcas y por conformarse con los antiguos hábitos, concederle esta prerogativa, y de ninguna manera en los gobiernos republicanos, y menos en los federados; aun en esas mismas constituciones el veto no es tan absoluto y tan arbitrario como el que se concede al supremo director: él está sujeto á reformarse por el trascurso del tiempo, ó á proponerse dentro de un término mayor ó menor, espirado el cual, ya la ley emanada del congreso surte todo su efecto; lo que aqui se concede sin ninguna de estas limitaciones.

Se dirá tambien que este su remo director no durará eternamente sino por un tiempo limitado, y que acabado este plazo, las leyes que solo habian estado suspensas, revivirán y tendrán todo el vigor que al tiempo de emanar del congreso; pero esta es la mayor dificultad que yo pulso para que se nombre un dictador facultado con tan esorbitantes poderes. Se sabe la propeccion del hombre al supremo mando, su adhesion á él una vez adquirido, y la experiencia de todos los siglos acre-

quita, que el que se vió colocado en un puesto que lo haga superior á sus conciudadanos, con gran repugnancia suya baja de esa altura para ponerse de nuevo al nivel de los demas; que es preciso á veces valerse de convulsiones, y recurrir al horrible medio de una insurreccion rara derribar á un usurpador; que mas frecuentemente los pueblos son víctimas de su indiseccion, de sus temores infundados, y aun de su poca refleja gratitud: y esto sin que las sobresalientes cualidades del objeto adorado hayan sido un obice para que él saboreado con el primero y mas eminente puesto, no haya opuesto la mas invencible resistencia para bajar de él. Estos son vicios de las instituciones no de los hombres. Son raros los ejemplos de los Silas, Wasingtos y Tellns y son mas frecuentes los de los Cesares, Octavianos, y mas procsimos á nuestros dias los de los Napoleones é Iturbides.

El sr. Espinosa ha citado el capítulo 1.º del libro 9 del espíritu de las leyes para probar la conveniencia de un dictador ó su no repugnancia con la república federativa: no pude oír á su señoría cuando leyó el testo por la distancia en que se hallan nuestros asientos; mas luego que fui á mi casa traté de verificar la cita y ¿cual fué mi sorpresa cuando al recorrer una y muchas veces el capítulo no encontré en él una palabra relativa, no digo á dictador, pero ni aun al gefe, presidente ó poder ejecutivo de esta república federativa; lo único que asienta Montesquieu, y eso hace á mi intento, es que para contrariar los males que pueden sobrevenir á una república, y central, de la que habla el primer periodo, originados de un vicio interior, si es grande, el remedio es convertir esta república central en federativa; como lo arroja de sí todo el capítulo.

En una cosa sí citó su señoría al caso la doctrina del mismo capítulo en el periodo antepenultimo, para acallar los temores de los que recelamos que este director no se convierta en usurpador. Es verdad que allí se dice que es difícil que en estados confederados nadie haga tal papel; que esté acreditado con todos igualmente; que si se hace demasiado poderoso en uno, alarmaría á todos los otros; que si subyuga una parte, la que quedaba libre podia todavía resistirle con fuerzas independientes de las que hubiera usurpado, y oprimirlo antes de que se estableciera completamente: y ¿este es el caso en que nos deja la comision, siempre dispuestos á contener la ambicion de un usurpador? ¿Qué tropas independientes de su mando le opondrá la parte de la federacion que no haya sucumbido? ¿No dice el artículo 4.º que aumentará, disminuirá y arreglará á su antojo el ejército? ¿No podrá armar y sacar á campaña aun á las milicias civicas? ¿Qué otras fuerzas pues se le opondrian en este caso posible, sino una mole indigesta de gente colecticia, que no podria sostener ni aun la presencia de ejércitos disciplinados?

Pero todos estos inconvenientes, dijo el sr. Ramos Ariz-

pe, no son de temerse, porque asistirá al director un consejo, compuesto de hombres elejidos por los estados, y en quienes descansa la confianza de la nacion: pero, señor, ¿que contrapeso es este para una autoridad tan formidable? ¿De que sirve sino de gravámen á la nacion, por lo mucho que cuesta un consejo que consultará el director solo cuando lo crea conveniente como se espresa el artículo 7.º y á cuyo parecer no está obligado á conformarse? Eso sería lo mismo que decir que dos onzas en una balanza contrapesan un quintal puesto en otra.

Pero demos que las virtudes del individuo á quien se haya de fiar una magistratura tan peligrosa, sean tan heróicas y raras que la hagan superar toda tentacion de continuar en un puesto que solo se le fió por momentos: aun asi quedarán en la administracion tales vicios, hábitos tan contrarios á nuestras actuales instituciones, y un tren en la marcha de los negocios tan opuesto á las formas republicanas y constitucionales que este solo recelo basta para no adoptar una medida, que tanto estragaría nuestras costumbres sociales, y pervertiría á los agentes de nuestra administracion. No hace muchos progresos en el arte de gobernar, dice un celebre escritor (Daunon, Garantias individuales capitulo 7.º) el que los ejerce arbitrariamente. El mejor medio de hacerse hábil en el juego no es acostumbrarse á jugar con trampas. No obstante, se ven hombres que han contraido el hábito de los fraudes políticos hasta el punto de creer de buena fé que es imposible gobernar de otra manera. Miran con espanto el instante en que les faltarian los medios extraordinarios; ecsijen una administracion inconstitucional, no tanto por hacer mal, cuanto para hacer alguna cosa, y se creerian condenados á la inaccion si hubieran de seguir un órden regular.... Se avergonzarian, se creerian degradados si volviesen á la esfera de hombres de principios, á quienes miran como partidarios de teorías abstractas é imposibles de reducirse á práctica. Asi sucedió á Roma luego que prodigó la dictadura, y las heridas que recibió en sus costumbres fueron tan insanables que á pesar de los esfuerzos de los mas ilustres y sensatos patriotas quedó á perpetuidad sumergida en los horrores de la mas espantosa inmoralidad: en vano se trató de hacer volver los bellos dias de su república: fue imposible contener el curso que habian tomado las cosas, ni detener el impetu que arrebató á la señora del mundo á su tota ruina.

Ecsije tambien esta novedad que se trata de introducir en el sistema de federacion, poderes muy especiales de nuestros comitentes contraidos á este caso, que si no inmuta la naturaleza de la federacion, no se puede negar que notablemente la altera, aun dentro de toda su posible amplitud. Los diputados del anterior congreso, no obstante que sus poderes estaban extendidos en el supuesto de que la nacion se habia de constituir bajo la forma monárquica, cuando se trató de proclamar á D.

Agustin de Iturbide monarca del Anáhuac, se declararon sin poderes bastantes al efecto, y esta falta tan esencial, no menos que la violencia que intervino, ha hecho incontestable la nulidad de la declaracion de aquella asamblea, sin que sea suficiente como lo hace la comision, el suponer gratuitamente que los estados no llevarán á mal la ligera estension que en circunstancias tan decisivas y para salvar la misma forma de gobierno, se dá á las facultades del supremo poder ejecutivo: digo gratuitamente, porque ni es ligera esta estension, supuesto que al mismo tiempo que se reducen las de los estados y aun del congreso general á una absoluta nulidad, y se hacen depender del arbitrio del supremo poder ejecutivo en su ejercicio. por el contrario, las de éste se amplian con las estraordinarias que se detallan en los artículos 4, 5, 6, 8, 9 y aun mas por el 10 y 11; facultades que muchas son incompatibles con la soberanía é independenciam de los estados tan auténticamente reconocida en el artículo 6 del acta constitutiva; sin las que no se puede entender el sistema de federacion, y que otras como la de espeler del territorio á los estraangeros domiciliados, suprimiendo las garantías judiciales, no sé si diga que son actos que todos los poderes constitucionales reunidos no son capaces de justificar, y por consiguiente delegar.

Por otra parte, es tan estraordinaria esta medida, tan nuevo entre nosotros el nombramiento de un dictador; produciria entre los americanos, pueblo de fibra delicadísima, una alarma tan general la aparicion de un magistrado tan imponente y tan ominoso, que solo en el caso único y singular de que asi lo escigiera la salud y conservacion de la pátria, se podria recurrir á tan arriesgado remedio, porque *salus populi suprema lex esto*. Pero esta mácsima, como advierte muy bien Bentham parte tercera capítulo 14 de su tratado de legislacion civil y criminal, ha servido de pretexto á todos los crímenes, y para que este medio de justificacion, dice este célebre escritor autorice una medida estraordinaria, es necesario que concurren tres puntos esenciales: la certidumbre del mal que se quiere evitar; la falta absoluta de todo otro medio; y la eficacia cierta del que se emplea: y ninguna de estas circunstancias se hallan, en mi concepto, en el que es objeto de nuestra discusion.

Es verdad que la comision nos dice que sabe que hay conspiraciones, y conspiraciones bien combinadas, por agentes capaces de darles direccion, y muy prontas á estallar: quiero dar un entero crédito á esta asercion en lo sustancial de su enunciado, y prestarle un ciego asenso *in fidem dicentium*; pero ¿es tan grave este mal que sea preciso aplicarle un remedio tan estraordinario? ¿Son tan temibles estas conspiraciones, que no se puedan refrenar por nuestro ejército, nuestros generales, nuestro actual poder ejecutivo? ¿No está este autorizado con facultades estraordinarias é ilimitadas desde fines de enero último? ¿Aun sin el uso de estas no se sofocó la revolucion que estalló en los mismos dias? ¿No se han estrellado todas las

maquinaciones en la firmeza del gobierno, en nuestro amor al órden, y en la providad del mayor número de nuestros conciudadanos? ¿Qué nuevo carácter presenta la revolucion que se teme? ¿Cuáles los nuevos gefes? ¿Con qué recursos cuentan los malvados? ¿En donde se halla el foco de esa reaccion? Para mi tan imposible es que se oculte y no aparezca por un signo esterior una revolucion temible, como el que caiga á corta distancia un rayo y no me atruene con su estallido; que estando despierto y con los ojos vueltos al oriente, no vea al sol que asoma en un dia claro. Analizados los discursos de los señores que han defendido el dictámen de la comision, y lo que ha dicho de palabra el sr. ministro de la guerra, no se deduce otra cosa que el que se abusa enormemente de la libertad de imprenta, y que se han ofrecido competencias entre las autoridades de los estados y los poderes generales de la federacion; pero si bien se considera, ni uno ni otro de los vicios que se notan, atacan directamente á la forma de gobierno establecida; porque ni los escritos denunciados incitan á la rebelion, sino que algunos son meramente calumniosos, y otros si atacan á personas, que constituidas en puestos eminentes, ni son en tanto número que hagan la opinion, ni tampoco pueden formarla en el resto de la nacion, y además hay leyes vigentes y represivas de abusos, que aplicadas en esta capital han hecho ya enmudecer á los escritores desvergonzados.

Menos cuidado deben dar las competencias de las autoridades de los estados con las supremas de la federacion; porque ni se sostienen con terquedad y á fuerza abierta, terminándose todas con contestaciones, que aunque acres, no por eso turban la tranquilidad; ni es de estrañarse que estando nosotros en nuestra infancia política, aun no sepamos marchar; pero ciertamente el método de enseñarnos no ha de ser el obligarnos á afirmar nuestros mal seguros pasos á latigazos, sino ayudarnos, como á los chiquillos con andaderas.

Es necesario tambien que no haya absolutamente otro medio que emplear: y me parece que no habiendo aparecido aun el mal, contra el que se destina este remedio, falsamente se aseguraria que ya se han agotado todos los recursos en su curacion; pero aun asiento que solo los medios ordinarios bastarian por sí solos, como la esperiencia, cuyo testimonio es irrecusable, nos manifiesta que ya han bastado en las revoluciones de Cuernavaca, Puebla y aun en la mas temible de México, y creo que siempre serán suficientes para un pueblo de un carácter tan dócil y flexible á la razon, como es el americano, como por el contrario no me parece que el recurso del director tenga la eficacia que de él se prometen los señores de la comision, antes es de recelarse, y con grave fundamento, el que produzca resultados enteramente opuestos: recelo que destruye la certidumbre de su aplicacion, tercer requisito que ecsije Bentham en esta clase de remedios.



Y defacto, yo no me puedo persuadir que los estados dejen de reclamar contra una novedad que da, no una ligera estension al poder ejecutivo, sino que lo varía enteramente, concentrándolo en una sola persona, unidad que por la esclusiva que se da á los otros miembros del poder ejecutivo, puede acarrear graves males á la nacion, y que se ha combatido tan vigorosamente todas las veces que la comision de constitucion la ha presentado, aunque disfrazada bajo las formas mas especiosas; que lo reviste con facultades de que despoja á los otros poderes, y le atribuye otras que estos ciertamente no tienen, como la de suspender las providencias de los estados en lo tocante á su administracion interior, pues en esto son enteramente independientes, y que somos tan incapaces de delegar como somos por ejemplo, incapaces de delegar la facultad de asesinar, porque no la tenemos. Y si estos estados despojados de las atribuciones de la soberanía que les son mas apreciábles, si reducidos sus congresos al papel degradante de unas corporaciones subalternas, no solo reclaman sino que tratan de sostener sus derechos reconocidos en la acta ¿no se producirá el mal mas funesto para nuestra desgraciada pátria? ¿No es mas probable esta revolucion de los estados por conservar su forma de gobierno que crearán trastornada, que todas las que anuncia la comision, y de cuya existencia, á lo menos bajo el aspecto formidable que la anuncia, no me puedo convencer.

Resumiendo todo lo dicho, deduzca que no es de adoptarse la medida del director que propone la comision, porque es opuesta á la forma de gobierno ya admitida y jurada por la nacion; porque abrirá tal vez el paso á la ambicion de un monarca: es de temerse que produzca descontentos y tal vez oposicion declarada de parte de los estados; porque es preciso que se hayan agotado y reconocidos la ineficacia de todos los medios suaves y ordinarios, antes de recurrir á los cáusticos y extraordinarios, y finalmente porque contemplo que para este efecto se necesitan poderes especiales de que carecemos los diputados; de suerte que en caso de creerse absolutamente necesario inducir esta notable variacion en nuestro sistema, se deberia antes consultar á nuestros comiteantes y esperar la expresion de su modo de pensar.

El sr. *secretario del despacho de guerra* dijo: Señor:— Ha enunciado el gobierno ayer y enunciará siempre, que no ha pedido á V. Sob. que se den medidas como las que están en el dictámen, quiero decir, que el gobierno no es autor del dictámen, como ha indicado el sr. preopinante. Lo que hace y hará por el órgano de sus ministros es, decir á V. Sob. ¿qué hago con la acta constitutiva que me has dado por norma de mi conducta, cuando veo que las atribuciones que por ella tengo están invadidas? contestar de enterado como hasta aqui, es arruinar esta acta. Si usa de las facultades que esta le concede se le dice tiránico, déspota y que aspira á la opresion. ¿Pues

qué, señor, la suerte desgraciada de los que gobiernan porque V. Sob. lo ordena, no demanda aquí alguna consideración? Los individuos del gobierno diversas veces han interrumpido los trabajos de V. Sob. con renunciaciones que se han estimado por importunas. Así, señor, partiendo del principio de que aquí no se defienden atribuciones, que en otras partes corresponden á clases privilegiadas, sino que se defienden los deberes que V. Sob. ha impuesto al gobierno, digo: todos invocan con fruto la acta constitutiva menos el gobierno: los estados todos invaden mas ó menos las atribuciones que V. Sob. le ha demarcado al gobierno en la acta: ¿qué se hace? pregunta el gobierno, ¿me dejen invadir hasta que me vea en la imposibilidad, como ya me veo, de desempeñar las funciones necesarias para atender á la defensa exterior; para organizar, asistir y conservar un ejército? No puedo ya, porque me veo estrechado por todas partes. De un estado se me dice: á pesar de que la acta pone á tu disposición estos fondos, yo tengo necesidad de ellos y los uso con preferencia para mí: enterado. De otro se le avisa: he hallado por conveniente reasumir el mando militar y el gobierno del estado en una sola persona: enterado. Yo no sé, señor, si para contestar de enterado sera necesario que haya gobierno: mande Vuestra Soberanía un oficial para que conteste de enterado á todos los males que vienen á la nación, y así se escusará el gobierno que si dejan perecer sus atribuciones, se espone á que mañana no tenga acción alguna. Señor, yo debo decir, en honor de los que estan y de los que han estado en el gobierno, que es imposible que este pueda atender suficientemente á sus obligaciones, ni tener prestigio en parte alguna. La facción mas temible para el gobierno es aquella que se compone de gentes sensatas, de hombres que dicen: yo no sostengo al gobierno porque es débil, porque no me proporciona mi seguridad, y porque es incapaz de desempeñar sus atribuciones. Parece que estos conspiradores tienen razon, porque ¿á qué fin sostener un gobierno que no les proporcione á los pueblos las ventajas de su institucion, y por las cuales únicamente es tolerado? Conque no nos equivoquemos; el gobierno no es autor de este dictámen, no quiere que V. Sob. le deje mas ó menos facultades; lo único que pretende es que se le diga ¿qué hace cuando sus atribuciones están invadidas por todas partes?

El sr. Covarrubias [leyó:]

Fabio tuvo tanto miedo
al vér la muerte venir
que dispuso sabiamente
matarse por no morir.

Esto seria cabalmente lo que nos sucederia si aprobáramos el parecer de la comision, que porque los monarquistas y aspirantes no acaben con la republica, nosotros incau-

203.

tamente le hagamos la barba como se la hacen á los puercos; porque tenemos la mano menos pesada.

Pero no: un señor preopinante dice, que el director no es dictador, y lo dice Montesquieu. Ni Octavio era director. aborrecia este nombre mas que á sus pecados; pero este se abrogó la potestad tribunicia, como se la da la comision al director para que pueda traernos á la demanda de lugar en lugar como la zorra, y que venga á parar el director en Pericles, que no reinó en Atenas de nombre sino en realidad.

No lo hará ninguno de los miembros del poder ejecutivo. Así lo creo piadosamente; pero entonces tendremos república *ex opere operatis*, y no *ex opere operato*, no por su naturaleza, sino porque así se le antoje al director.

Montesquieu lo dice. Montesquieu dice pares y nones, esto es, tiene mas contradicciones que cabellos. Y si la comision vá á nones, yo voy á pares y nones en tres, porque en tres hay pares, y así voy á pares: y hay uno, y así voy á nones. A mas de que Montesquieu habla de naciones federadas y no de estados, pues el y Rosseau tenian por imposible que una gran nacion fuera república hasta que Franklin mostró lo contrario. Dice un sr. preopinante, que no le dá la comision el cuchillo al director. ¿Y para qué pone las tropas todas á su disposicion? Acaso para que nos haga cariñitos con las bayonetas, que no nos los hará. Sea así en buena hora: luego ponemos la salud del pueblo bajo la bondad individual del director, y nó bajo la salvaguardia de la ley. Luego porque no se muera la república la matamos.

La comision despoja al congreso del poder electoral y lo pone en tres ó en seis. Si en seis: ó la eleccion es libre, ó no: si es libre, pudo recaer la eleccion en el sr. Michelena ó el sr. Negrete, pero de estos sres. aunque injustamente ha dicho el pueblo, este perro tiene el mal, y así ó ellos acaban con el pueblo, ó el pueblo con ellos. A más de que si la cosa es tan ejecutiva tre señores están ausentes.

Si la eleccion es entre tres. ó es secreta ó pública: si secreta como la comision insinúa que el director y su *magister acquietum* han de ser militares, salen indefectiblemente electos los señores Bravo y Guerrero, Y entonces ¿para qué nos anda la comision con rodeos, y no nos dice claramente que se deponga al sr. Dominguez? ¿No tiene este congreso facultad para hacerlo si lo juzga conveniente? Si es pública ó es eterna, ó tenemos como cierto papa un electo ante si ó por si, porque el sr. Bravo elige á los sres. Dominguez y Guerrero, sr. Guerrero á los señores Bravo y Dominguez, y señor Dominguez á los señores Guerrero y Bravo: y así andará la eleccion como cubos de noria *per totam eternitatem*, hasta ó que uno de los señores diga *ego solus et non alius*, ó hasta que un señor ausente, y en este caso la comision no solo quiere despojar al congreso del poder electoral, sino á los

señores ausentes del electoral, y de ser electos á los señores presentes, y entonces quiere la comision que salgan electos señor Victoria que tiene el favor del pueblo, y uno de los señores que no tiene la aura popular. Y como vén que el señor Victoria es el ángel de guarda que tenemos en Veracruz sacan esta cuenta: ó quitamos á Victoria ó no. Si lo quitan tienen los del castillo la puerta franca, sino lo quitan, ponen á Michelena ó al señor Negrete, acabamos con ellos y encendemos la guerra civil. Vea la comision, que con toda su buena fé, con todo su candór, con toda su prespicasia no ha ólido la longaniza, ni ha visto la trampa que se le ha puesto debajo de los pies. Luego hay vehementisimas sospechas que una mano oculta ó borbónica ó iturbidiana anda haciendo la maroma, y si hay esta mano vaya á dirigir á su abuela y no á nosotros con el diabolico y malvado fin de sembrar celos y desconfianzas entre el poder ejecutivo y nosotros, y poner en ridiculo ante los ojos de la nacion á las primeras autoridades de la república.

Si ya Dios por una providencia especial nos ha dado un sr. Bravo, que es necesario que sea un monstruo el Español que lo ataque despues de la accion inmortal que hizo cuando mataron á su padre: un señor Guerrero á quien ningun amante de la independenciam tiene que tacharle ni aun aberraciones en esta materia y que todos tienen confianza en él: un señor Dominguez á quien el sr. Iturbide ni con sus tos, ni con alhagos, ni con empleos lo pudo doblegar, ¿para que quitamos á estos señores que nos están sirviendo de arco iris que disipan las tempestades que nos fraguan Borbonistas, iturbidistas, anarquistas, pretendientes y pretorianos? Bien veó las aflicciones y tribulaciones en que están estos señores: bien veó los peligros que los rodean: bien veó la ingratitude de los que sus afanes y desvelos los pagan con habillitas, papeles incendiarios &c: pero esto mismo les debe llenar de gloria y animarlos en esperar, que dentro de breve Dios nos sacará á tierra de salvamento.

Así, señor, busquemos otros remedios. Trabajemos impertérritos en concluir la constitucion, y dejemos lo demás en manos de Dios ¿Qué se acabará la república? Que se acabe como no la acabemos nosotros. ¿Qué nos matarán? Que nos maten que no hemos de morir de parto, y para esto tenemos pellejo; pero jamás se diga que el congreso mexicano, y mas teniendo en el gobierno un Bravo, un Guerrero y un Dominguez, atacó ni aun la sombra de libertad del pueblo mexicano. A mas de que nada remedia lo que propone la comision, y sí lo que espresan las proposiciones siguientes.

1. Pido á V. Sob. que el gobierno mande seis mil hombres á colonizar á Tejas, y seis mil á la alta California.

2. Que á los colonos voluntarios se les dé dos suertes de tierra, y á los forzados una de las que asignare la ley de colonizacion

3. Que no se aplique la ley de premios sino por el estado en que ha nacido ó en el que ha hecho sus servicios el solicitante. Y si es empleo de provision del Supremo poder ejecutivo sea con informe del estado.

4. Que no se provea vacante ninguna secular que no sea en pensionista, soldado del deposito ó declarado merecedor por las juntas de premios.

5. Que se escite al congreso de Mexico dicte las leyes de la mas rigurosa policía para la inquisicion y espulsion de los delinquentes, vagos y mal entretenidos, que de los estados y de las naciones estrangeras se han venido á rochelar á la capital.

6. Que todo empleado foráneo ó militar que sin licencia hán venido á Mexico, pierda el empleo y sea desterrado de ella.

7. Que en todo ayuntamiento haya un libro en que todo el recién avencindado especialmente españoles y estrangeros, declare su nombre, su patria, su profesion, el motivo de su salida del pais natural y el motivo por que muda de residencia.

8. Que todo gobernador de estado ejecute las órdenes del poder ejecutivo bajo la pena de irremisible perdicion de empleo, y así de todos los ejecutores inferiores, quedando su derecho á salvo de representar si el mandamiento es nocivo, ó de acusar si es contra la constitucion y las leyes,

9. Que mensualmente á lo menos los gobernadores de los estados den cuenta de la tranquilidad, sanidad y cualesquiera novedad de importancia que haya en el estado al supremo poder ejecutivo,

10. Que el gobernador del estado de México dé cuenta diaria de la tranquilidad de la capital al poder ejecutivo.

11. Que las tropas veteranas se acantonen fuéramos de las capitales á donde juzgue el gobierno que es mas conveniente.

El sr. *Beerra*: Señor: No parece sino que algun astro fatal preside actualmente á la resolucion de nuestros negocios, y que tiene un influjo tan maligno y eficaz que ha de ocasionarnos nuestra ruina. He visto en la presente discusion tales giros y tales procedimientos, que á no estar convencido por la esperiencia diaria de la rectitud de intencion y de la honradez y probidad de los señores diputados, hubiera creído que en ella no se conducian de buena fé. Se ha hablado de dictador, de despotismo, de absolutismo, de destruccion de la federacion, sin que para nada de esto se pueda encontrar en el dictámen que se discute ni aun el mas ligero fundamento. Se ha hablado de tiranía, de peligro indefectible de las libertades públicas, de servidumbre y de otras cosas que al oír las se pudiera creer que los individuos de la comision son unos cutes divorciados de las ideas constitucionales. y los mayores y mas temibles enemigos de la libertad. Yo soy, Señor, el menor de todos ellos, y testigo México, en lances bien apurados y en circunstancias las mas críticas me he sabido poner de parte de

206.

la libertad justa de los pueblos, y la he sostenido con toda la energía y fuerza de razones que han estado á mis alcances, procurando llenar con todos mis esfuerzos las obligaciones que me indicaba la comision ó encargo que se me habia conferido. Despotismo, absolutismo, destruccion de la federacion, nada de esto, Señor, se sigue del dictámen de la comision, y lo voy á manifestar con evidencia. El despotismo resulta de la reunion de los poderes, que se ha pretendido deducir de la facultad que se concede por el proyecto al supremo director para ponerse á la cabeza del ejército cuando lo juzgáre conveniente; y aunque es verdad que en algun modo se ha podido deducir tal consecuencia segun la inteligencia que se ha querido dar á las palabras del artículo, no lo es ciertamente segun la que debe darseles, y se les hubiera dado con solo haberlas leído con la mas pequeña reflexion. No se quiere, Señor, que al mismo tiempo se halle el supremo director al frente de los ejércitos y al frente de los negocios: se previó que tal vez lo sería algun general, del que la nacion tendría tal vez en algun caso mas necesidad en el campo de batalla que á la cabeza del gobierno, y para entonces se le faculta á fin de que pueda mandar las tropas en persona, dejando en el entretanto la direccion y regimen de los negocios públicos al vice-director que se le nombra. Con esto es visto no ser de la cuestion la historia de los sucesos desgraciados que produjo la reunion de mandos verificada por el congreso de Chilpancingo en el general Morelos. Se alegan, Señor, grandes trozos y aun capítulos de Benjamin Constant para demostrar el absolutismo cuando no se produce segun la letra de las constituciones ó se falta á lo que por ellas se prescribe; pero se alegan de un modo sofisticado y aplicandolos á casos á que en manera alguna pueden aplicarse. Dos consideraciones deben tenerse en esto muy presentes: la primera, que son tres las diferentes cosas que se hallan por lo regular en toda constitucion, unas que son los principios y principales fundamentos de ellas y para cuya variacion no reconozco con Benjamin Constant facultad alguna ni en los congresos, ni en ninguna autoridad, por ser ó rozarse mucho con los primeros principios de la justicia y la razon que son indefectibles y de verdad eterna, y tales son por ejemplo la division de los poderes, la supresion de las fórmulas en la sustanciacion de los procesos, los tribunales militares, las comisiones; otras son las que contienen las facultades que se conceden al gobierno, por ejemplo, para los tiempos ordinarios y de tranquilidad, dejando siempre abierta la puerta para ampliárselas en los de circunstancias estraordinarias de intranquilidad ó rebelion; porque no es uno mismo el régimen que debe observarse con el sano que con el enfermo, ni son unas mismas las facultades de que el gobierno debe hallarse revestido en las circunstancias ordinarias y en las estraordinarias en que puede encontrarse una nacion; y las otras son fi-

nalmente las que tocan en lo reglamentario, porque no hay constitucion por precisa que ella sea, en la que no se encuentre algo aunque poco acerca de esto; y tanto en las materias que tocan á este punto, como en las del anterior se puede hacer variacion sin que por esta se incurra en defecto ó vicio alguno. La otra consideracion que debe tenerse muy presente, es la de la autoridad que hace la variacion ó concede la autorizacion. porque si es la que tiene la facultad segun la ley, no hay despotismo; pero sí lo hay, si la verifica la que no la tiene, por la usurpacion y reunion de los poderes, como sucedió cuando el gobierno imperial atentó contra la existencia de primer congreso, no solo porque lo hizo contra lo prescrito espresamente por la constitucion que nos regia, sino tambien sin que lo hubiera autorizado ningun cuerpo legislativo que era el único que hubiera podido autorizarlo. Desde entonces ya no hubo constitucion, ya no hubo libertad, ya no hubo mas que absolutismo, porque aunque se observaban otras muchas disposiciones de la constitucion no era ya porque ella las ordenaba, como tambien prevenía que la asamblea legislativa no pudiera ser disuelta por el gobierno, sino solo porque este lo quería. En estos casos hay violacion de constitucion: pero no la habría si la autorizacion dimanara del cuerpo legislativo; asi como habría violacion de ley si el gobierno se dispensára de ella por sí mismo; pero no la habría de modo alguno si el congreso le levantára la obligacion. ó le concediera esta dispensa.

Se infiere pues de lo dicho, que como dice muy sabia y fundadamente Benjamin Constant, tendrémos reunion de poderes, ó despotismo que es lo mismo, y tendrémos tiranía cuando un gobierno se autorice por sí mismo para aquello que no puede por sus facultades ordinarias, aunque se le pueda conceder por el poder legislativo, y cuando este lo autoriza con aquellas facultades que no está en las suyas el poderlas conceder. Pero ¿se encuentra nada de esto en el proyecto que se halla á discusion? ¿Se deja al gobierno para que se autorice por sí mismo en aquello que solo puede ser autorizado por el poder legislativo? ¿Se le conceden facultades que pugnen con los principios fundamentales é inalterables, ó que no se prevenga por las constituciones que puedan concederse en circunstancias diversas de las ordinarias? Tan lejos de esto, Señor, que se puede decir y con verdad, que las que propone la comision son prescritas por constituciones muy acreditadas para los tiempos ordinarios. La que se presenta con un aspecto mas terrible, es la que concede al supremo director aumentar ó disminuir las tropas segun que lo juzgáre conveniente, y esta facultad que tanto ha sorprendido, la tiene el rey de Inglaterra por la constitucion; por aquella constitucion la mas antigua y que la esperiencia de tantos años ha comprobado que es capaz de hacer feliz, como la ha hecho efectivamente, á una nacion. No hay, Señor, en todo el proyecto una sola medida que no se conceda á los gobiernos por las constituciones ó que no tenga la puerta abier-

ta por ellas para que se les pueda conceder en circunstancias diversas de las ordinarias. Pero se dice que las del proyecto atacan el acta constitutiva, que no son de la gravedad que se piensa las circunstancias en que nos versámos, y que con aquellas peligrá la libertad; siendo así que el camino seguro de que la perdamos y vengámos á sugetarnos al yugo del despotismo es el de que continuemos en la debilidad ó absoluta nulidad que tiene nuestro gobierno.

Se ataca el acta constitutiva, pero ¿en cual ó en cuales de sus artículos? ¿qué pruebas se nos dán acerca de esto? Que por ella los estados son libres, soberanos é independientes en lo que toca á su gobierno interior, y por el proyecto se concede al supremo director que pueda suspender las leyes ó providencias que dictaren, si fueren contrarias, ó se opusieren á las suyas. Pero ¿los estados son libres, soberanos é independientes absolutamente, ó segun lo que se prescribe en la misma acta, y se haya de prescribir por la constitucion? Las providencias que haya de dictar el supremo director ¿serán cuantas le ocurran, y cuantas pudiera sugerirle nada mas que su libre y puro arbitrio? No señor, solamente podrá dictar aquellas para que se le faculta en la misma acta constitutiva federal, que debe ser su principal norte, y cuya ejecucion se le encarga con toda especialidad: solamente podrá dictar aquellas providencias para que se le faculta por las leyes que se hallan vigentes actualmente, ó para las que se le faculta por este proyecto si acaso llega á aprobarse por V. Sob. y los estados deben estar dependientes del acta constitutiva y de la constitucion que haya de darse, y por consiguiente de V. Sob. en las medidas constitucionales que dictáre; de modo, que lejos de faltarle al juramento prestado á la acta constitutiva si se aprueba este proyecto, sí se le faltaria en caso de que se le resistiese. una vez que se aprobase. Se ha hecho alto en la facultad que se concede al supremo director para suspender á los empleados; pero ¿no se le concede esto mismo por el acta? No hay más diferencia sino que por esta la tiene para suspender solamente por tres meses, y previendo la comision que tal vez por un acaso pudiera durar por otro mas la discusion de la constitucion quiso prevenirlo todo estendiendole la facultad para que pudiera suspender á los empleados por el tiempo necesario. Nada hay pues en el proyecto que ataque al acta constitutiva, nada que amenace á la federacion, ni nada en fin, que huela á centralismo. Tres padres de la federacion se hallan en la comision, y debo decir en honor de la verdad, no solo que ellos son los autores del proyecto que nos presentaron, no con el fin de destruirla, sino con el de afianzarla y sostenerla, porque de otra suerte se encuentra, como despues verémos, en el mayor peligro; sino tambien que alguno de ellos, con el mismo laudable y sano objeto propuso medidas todavia más fuertes á que se opuso la comision y yo tambien. y que despues retiró. Pero nues-

tra situacion no es tan apurada ni tales sus circunstancias que ecsijan estas medidas. Pues ¿cual es nuestra situacion y cuales sus circunstancias? ¿no son las de constituirnos en las que dice Rousseau que estan las naciones en peligro de perecer infaliblemente si son acometidas de una guerra, de una hambre, ó de una sedicion: y en las que so pena de esponerse á los mas extraordinarios é incalculables males, se debe dejar con todas facultades á la autoridad que gobierna, como dice el sábio y profundo político Tracy, que hoy vive para honor de Francia, cargado de años, de esperiencias y conocimientos, y ha sido alegado por la comision, lo mismo que Rousseau en su parte espositiva? ¿cual es nuestra situacion? ¿no es la de estar temiendo que esa negra y tempestuosa nube que estamos mirando levantarse del seno de esas naciones que forman la llamada santa liga, venga tal vez á descargar sobre nosotros y á perturbar nuestra tranquilidad, y que ese partido cuya fuerza y arterias nos son tan conocidas, lo mismo que su disfraz, tan seguro para sí como agradable para todos, de la apariencia de amante de la federacion, deje por fin el disimulo y se nos presente en todo su tamaño y con la cara descubierta? Y á la vista de esto ¿aun se duda de lo serio y crítico de nuestra situacion? Yo, señor, no descenderé á sus pormenores por lo desgraciado y angustiado de ella; pero no dejaré de descubrirles todavia por alguno que otro rasgo para no faltar á lo que tengo de obligacion en esta parte. No es poco, sino antes muy mucho lo que habrá deducido V. Sob. de lo que ha dicho el ministerio. y me ha de permitir que le recuerde lo que á la faz de la nacion y á la de todo el mundo publicó el gobierno en su último manifiesto de 2 del pasado marzo en las palabras siguientes leyó „Algunos militares, erigiendose en depositarios y órganos irrecusables de la opinion pública, dieron en tierra con los principios mas sagrados de la sociacion. Y fomentando, la planeomania, han mantenido, [lo siguiente es lo mas notable] y mantendrán por largo tiempo, el vértigo, la locura, la flutuacion y la incertidumbre.” Tal es nuestra situacion y no la disciplina que nos alegaba uno de los señores preopinantes. Yo soy el primero en reconocer lo que debemos á nuestros militares por la independenciam y libertad, y solo la obligacion de preservar á la pátria de su ruina, descubriendo con la claridad necesaria los males de que adolece, para que se conozca su situacion, y los remedios que deban aplicársele, me ha podido precisar á presentar el rasgo referido, trazado por unas manos inteligentes é imparciales y por un órgano absolutamente irrecusable, cual lo es nuestro gobierno, ese gobierno respetable, muy respetable por las personas en quienes está depositado; pero que por sí mismo no tiene fuerza ni prestigio alguno de gobierno, que no parece sino que fué establecido para ser objeto de la burla, porque se puede decir que hace un año en que casi nadie lo obedece; ese gobierno en fin de quien por su ningun vigor podemos tambien decir que es esteramente mulo, ó que hace un año que nos hallamos sin gobierno.

Lo que dá tambien alguna idea de nuestra situacion, á mas de lo que se ha dicho por otros sres. preopinantes, son dos noticias las mas falsas, y alarmantes que pueden darse, y se han publicado en el último número del Iris de Jalisco que nos ha venido ayer. Se dice en él que el brigadier Orbegoso ha sido destinado al mando de las armas de Jalapa, y del punto interesantísimo del puente nacional que se llamó del Rey. Noticia alarmante, como es claro, y nooriamente falsa, porque este militar, aunque en falta nuestra por los vastos conocimientos que todos le confiesan, ha obtenido desde dias pasados un retiro, por el que está fuera de todo mando, y del estado mayor en el que estaba destinado. La otra, ó llámese la segunda parte de esta, es todavia mas alarmante, y si cabe la expresion, mucho mas falsa, y se reduce á comunicar que el referido brigadier dijo al sr. Iturbide en la memorable sesion secreta de tres de abril de 1822, que habia entrado en el partido de la independencia con la protesta de no pelear en contra de ss paisanos: noticia vuelto á decir, falsa, falsísima, como lo dirán todos los sres. diputados que lo fueron tambien del anterior congreso, como tambien que fué muy diverso lo que dijo entonces el brigadier Orbegoso; y que si el editor del Iris es el que se dice, y que creo presencié aquella sesion, da á entender que procede de malignidad, y no solo secundando, sino cooperando muy eficazmente á las miras de ese partido, que hace un año que apura todos sus esfuerzos por sobreponerse al actual sistema, y que no dejará de continuarlos valiéndose de todo medio por si asi logra conseguirlo.

Por todo esto verá V. Sob. si será extraño que se le concedan al gobierno unas facultades, que se podrian y deberian concederse por la sola circunstancia en que nos hallamos de estarnos constituyendo. Pero por estas medidas se pierde la libertad ¿Se pierde la libertad? ¿y se habla de veras cuando se pronuncian estas palabras, ó se hablan solo por hablar y por un prurito de objetar contra el proyecto? Ya se ha dicho que el supremo director no podrá dictar mas providencias que las que vayan de acuerdo con las leyes vigentes y el acta constitutiva: ya se ha dicho y se ha probado por uno de los individuos de la comision, (por el sr. Espinosa) que no es dictador, ni tiene sus facultades; pues si aquella magistratura verdaderamente formidable solamente probó mal cuando fué perpetua, como en Sila y Cesar, y por el espacio de trescientos años produjo á Roma los mayores bienes, cuando se creaba para un negocio particular, ó se le prefijaba, como se hacia siempre, el término de seis meses, ¿qué tenemos nosotros que temer cuando el director que se propone, sin tener ni aun con mucho aquellas facultades, no deberá durar mas que el tiempo necesario para la discusion de la constitucion, que será cuando mas de cuatro meses, y tal vez, ó sin tal vez, menos de tres? Por otra parte es bien sabida la maxíma de Napoleon de que „el pueblo que quiere ser libre, lo es” y que es de toda evidencia, entendida de la libertad civil, porque por mas que un

gobernante pretendiera esclavizar á sus subditos, si estos quieren ser libres y lo reusan, es claro que es imposible de toda imposibilidad que lo consiga. Sobradas pruebas han dado nuestros pueblos de que aman y desean la libertad; bastan las que dieron cuando el gobierno imperial: apenas vieron que puso en prision á varios diputados y que disolvió el congreso, separándose de la senda constitucional, cuando dijeron *caiga el trono y se cayó*. Otro tanto harian con el temerario que olvidando esta leccion quisiese imponerles la coyunda, y con tanta mayor facilidad, cuanta que si hablamos con imparcialidad, no tenemos uno que reúna el prestigio que reunió el que cayó con el trono. No hay pues ningun peligro de perder libertad por las facultades consultadas en el proyecto, y por no molestar mas la atencion de V. Sob. paso ya á descubrirlo.

Para hacerlo con verdad, permítame V. Sob. que lea unas palabras de un gran político y muy grande amigo nuestro, Mr. Pradt, el cual en su hermosa obrita, historia de la revolucion de España, la del año de veinte, para recobrar su libertad y volver á plantear su constitucion, en la dedicatoria que hace á los mismos españoles les dice lo siguiente (leyó) „Dad á vuestro gobierno toda la fuerza necesaria para que llene sus funciones, toda la vez que ya lo habeis mejorado. El reinado tuvo entre vosotros un culto de supersticion, dadle el de la razon. Desechad las desconfianzas, y doo lo que le haga sombra al trono; sostenedlo para que él os sostenga; pues vosotros sereis débiles si el lo es. Toda nacion en que se halle sin fuerza el poder ejecutivo, tenderá constantemente á su destruccion. Si recordais las épocas de Cárlos I y Luis XVI, os horrorizareis de los rios de sangre que corrieron en Inglaterra y Francia, solo para sujetarse á nuevos despotas.” No hay en estas una palabra superflua y que no pruebe mi proposito: están demasiado claras y por lo mismo prescindiendo de hacer ninguna aplicacion. Resulta empero que si continuamos con el gobierno en el estado en que lo tenemos, que es el de la absoluta nulidad por la ninguna fuerza con que cuenta, perdemos la libertad, perdemos la federacion, y todo lo perdemos, cayendo bajo el yugo del despotismo, para donde vamos caminando á grandes pasos, y á donde llegaremos muy en breve, siendo esto mas seguro para mí que el que ahora es de dia, y mas claro que la luz que nos alumbrá. Para que no lamentémos, pues, cuando ya no haya lugar, el no haber tomado en tiempo las medidas convenientes, y por cuanto las que se proponen no traen riesgo ninguno para la libertad, y sí lo hay y muy grande en dejar al gobierno en la debilidad en que se encuentra, por cuanto nuestra situacion es tal que demanda le demos cuanto vigor y energia nos sean posibles, y por cuanto los artículos del proyecto en nada se oponen al acta constitutiva, ni contienen nada que ni aun se roce con la tirania, ni el despotismo, pido á V. Sob. se sirva admitirlo á discusion, en la que daremos las razones que tuvimos para poner las medidas que comprende; procuraremos disolver las que se han objetado

en contra de ellas, lo que no podemos hacer ahora por no confundir la discusion, por no hacerla interminable, y por no faltar al reglamento. Entonces V. Sob. se enterará de todo, y podrá resolver lo que tuviere por mejor.

Se ha hablado por un sr. diputado como de medida provechosa, de la de variar á los individuos del gobierno; y protestando de nuevo mi buen concepto de la recta intencion de los señores diputados; digo, que esto seria coadyuvar á las ideas de un partido que tanto hace por sobreponerse. Hace un año que está trabajando por sistema en desacreditar á los sujetos de quienes pudiéramos valerlos, y ya no nos han dejado mas que algunos de los que están en el gobierno ó han sido nombrados para desempeñarlo, con lo que si los variamos, ó ponemos ó proporcionamos que se pongan sujetos de su devocion, para que entonces den el estallido y se salgan con su empresa, que no seria otra que la de envolvernos en una guerra interminable al mismo tiempo que voraz y fraticida. Dejémosnos pues, de variaciones, y sírvase V. Sob. admitir el proyecto á discusion.

Pregutado, si estaba el punto suficientemente discutido se declaró que nó.

El sr. Cañedo dijo: Bastante se ha hablado hasta aquí de teorías en pro y en contra sobre los dictadores, sobre los directores, sobre los usurpadores que todos estos son sinónomos. Se ha citado á Destut de Tracy, á Benjamin Constant, á Montesquieu y se podria tambien citar la sana razon que es la mejor autoridad. Siendo esto así y que las doctrinas generales sino hacemos una feliz aplicacion de ellas á casos y circunstancias particulares ya de nada pueden aprovecharnos, procuraré ante todas cosas ver segun mis cortos alcances, si puedo traer la cuestion al objeto para que nos hemos reunido en estas grandes é importantes discusiones; á saber: el gobierno ha dicho que es á contrariado por los estados; que sus órdenes no se obedecen: que sus fondos no son socorridos y el crédito no está asegurado porque no hay confianza pública, y de esta manera está en una dependencia que no es compatible con nuestra situacion; que es insultado y que los papeles públicos invaden cada dia mas su autoridad y lo debilitan mas y mas. El gobierno ha dicho dos ó tres veces por medio de uno de sus respetables agentes, que él no ha convenido en pedir las medidas que se discuten y que solo ha espuesto al congreso la situacion en que está y pide el remedio para calmar estos males. Mas ha dicho; que mal podria haber pedido el gobierno éstas medidas cuando del congreso donde están reunidos los concimientos y las luces, deberán salir el conocimiento del mal su desarrollo gradual y despues su remedio. Fijémos primeramente el hecho, que parece ser el principio de esta discusion. Un diputado en sesion secreta, despues de la manifestacion que hizo el gobierno de sus apuros y dificultades en llevar adelante los movimientos, que se le habian encargado con responsabilidad, de la máquina del estado, entre varias proposiciones que se presenta-

ron, hizo una relativa en general á que una comision se encargáse de proponer los remedios para calmar estos males y asegurar á la nacion su forma actual de gobierno. En esta inteligencia, dicen los señores de la comision, que han estado con el gobierno, que han consultado con él verbalmente, que han visto la causa de los males, y despues de decirnos que hay muchas conspiraciones que se están formando (lo que no debía anunciarse, sino manifestando al público los cadáveres de los malvados que las fraguan) concluye de esto que deben tomarse unas medidas fuertes y eficaces, asi para contener la agitacion presente como las venideras. Digo yo; si el poder ejecutivo como se nos ha dicho por algun sr. no se si de la comision, tuvo una gran sesion, creo que desde las tres ó cuatro de la tarde hasta las once de la noche, y revisó uno por uno de estos artículos y no reprobó ninguno, ¿como es que ahora aparece por uno de sus agentes diciéndo que no ha tenido parte en esto? Si así fuera ¿que le importaba á la comision saber si el poder ejecutivo habia estado tres dias y tres noches ó solamente un minuto revisando este artículo? Así me parece que comenzamos con esta grave dificultad para hacer este director supremo con facultades verdaderamente extraordinarias, no solo en algo sino en algos, ó por mejor decir que en mucha parte rebajan la soberanía de los estados, como se ha hecho ver. Estamos ya digo, con este dictámen en poca concordancia con el gobierno puésto que él mismo viene ahora y dice: yo no he pedido semejante cosa; de que resulta que no se necesita tanto esta medida; porque si tanto se hubiera menester, el gobierno debía sacar la cara y no volvernos la espalda, estando él mas al roze de los estados y conociendo mejor los males de que se queja. El patriotismo de los señores de la comision y el temor que tienen de que su pátria no se pierda los ha llevado mas allá de lo que les escijó el congreso, cuando les encomendó el asunto: y de lo que les escijía tambien la conservacion de unas instituciones que no deben venir abajo sino es en caso de que todo se pierda. Téngase pues primero en consideracion esta especie de desacuerdo del gobierno. Y pasando de aquí á otras consideraciones generales, despues de cuanto se ha dicho sabiamente por los señores que han impugnado esta materia con tanto patriotismo como esperiencia, comienzo por esponer que el último sr. preopinante, cuyas luces respeto, ha confundido despotismo con tiranía, y ha creído que si el congreso por facultades que no tiene, ni puede tener, relaja ó altera uno de los artículos de la constitucion á favor del poder ejecutivo, éste puede legitimamente obrar contra él, sin que por esto se pueda decir que es despota. Sin embargo de que no me gustan cosas metafísicas, sino aplicar los principios de la sana razon que es la que han inculcado los publicistas, diré que es una doctrina muy equivocada decir que es lo mismo despotismo que tiranía. Despotismo lo que quiere decir es hacer el mal ó el bien sin freno ni moderacion y tiranía quiere decir hacer el mal

obrando dentro ó fuera de las facultades legales. Han sido déspotas los Titos, los Antoninos y los Trajanos de Roma, así como los Nerónes. Tito y Marco Aurelio hicieron cosas muy buenas, pero no por eso dejaron de ser déspotas, porque obraban por su propia voluntad; y he aquí unos buenos déspotas: por eso á los gobernantes se debe sugetar por las leyes, porque estas son inmutables y el hombre muda segun las circunstancias; y así, aun cuando el gobierno tuviese semejante facultad por el congreso, yo diria que era un gobierno déspota y clamaría no contra sus virtudes, sino contra la facultad que tenía para dejar de ser virtuoso. No confundámos pues déspotas con tiranos. Esta doctrina sentada: digo yo un gobierno que despues de publicada el acta constitutiva, relaja ciertos artículos de ella, y que mete su mano, esta mano profana, que no debe entrar en el sagrado de los estados, porque son soberanos, libres é independientes, pregunto ¿no puede abusar de esta facultad? ¿No puede, acabando con esta libertad cívica, introducir el despotismo militar, azóte de todo lo bueno que ha habido en todos los paises, en todos los tiempos y en toda clase de climas y circunstancias? Dividiendo los estados por departamentos ¿donde están los cívicos que querrán aprender el arte de manejar sus armas? ¿Donde el respeto de las opiniones que insensiblemente se irá amortiguando, y los pueblos irán perdiendo aquella semilla generosa de insurreccionarse contra los tiranos? Sin ultrajar las intenciones de la comision, que me supongo serán las mejores, diré que me parece que sin contemplar el blanco han tirado el tiro, y por desgracia en un pueblo que tuvo suficiente vigor para resistir á la invasion de la tiranía, es decir de un nombre que se habia alzado con el poder, y de otra tiranía de interpretacion, es decir de un cuerpo moral que queria alzarse con la opinion. Siendo esto asi y estando nosotros en el primer vuelo de nuestra libertad ¿quien no se indignará santamente de ver, que apenas pasadas diez semanas escasas despues de que se publicó el acta constitutiva, se suprimen las principales atribuciones que hacen la soberanía de los estados? Si señor, ¿como es posible que crea yo que subsiste la soberana inspeccion de los negocios interiores de los estados cuando veo en un artículo, que no quiero impugnar porque no se diga que hablo sobre artículos particulares, que se le da facultad al supremo director para suspender las determinaciones de los estados, solo porque lo cree conveniente? ¿Y asi se nos dice que hay principios de federacion? ¿A qué ésta facultad, sino es para que los incautos, y los que no lo son, presuman que esto es preparar la mesa, como suele decirse, con tiempo, y que los pueblos pasen de un extremo al otro y se diga que hemos tenido federacion, como ha dicho un sr. diputado cuando la combatió, como un almanaque de este año nada mas que por pocos meses ó pocos dias? Señor, esto es un escándalo. El verdadero federalista, el que ama á su pais, el que ha creído que la federacion es el único remedio para

215.

tantos males de ambicion como hemos heredado de nuestros padres, desde luego verá que un hombre que no haya sido electo por los votos de todos los pueblos, en el estado en que estamos, seria imposible que pudiese cautivar el amor de todos sus súbditos para que obedeciesen sin fuerza y sin esos continuos choques que se observan ahora (de que yo no me escandalizo) no por la nueva forma de gobierno, sino por aquellos que quieren contrariarla por sus resortes individuales, por su conveniencia, por su honor, por su educacion y sus principios, porque ellos como todos los hombres son inclinados al despotismo. Esto se dirá que son rasgos morales: claro es; pero si no aplicamos la moral á nuestro pais y á las circunstancias, en vano es que se nos traigan las doctrinas de Benjamin Constant y de todos los hombres que han presenciado las revoluciones. La federacion, lo repito, es el gobierno mas sublime y que acaso mas nos conviene, no porque estemos ilustrados, sino para que lo estemos; no porque seamos virtuosos, sino para que lo seamos; no porque yo crea que nuestros conocimientos puedan inventar verdades que aseguren mas y mas la federacion, sino porque creo que aunque sea un vestido galoneado, que por decirlo así, se aplica al cuerpo de un aldeano que con él se vé embarazado y se hace ridículo, mas vale estar vestido aunque sea ridiculamente que no estar desnudo del todo; y si el gobierno mejor del mundo no nos conviene mucho ahora, dentro de poco seremos dignos de él.

He dicho que en lo general estas atribuciones que se dan al supremo director serán incompatibles con la soberanía de los estados. Ya en esta materia un digno diputado de Jalisco me ha prevenido en todo, y aun me ha enseñado lo que yo no podia haber discurrido. Si el gobierno pues cree que porque el congreso en las actuales circunstancias, es decir, despues de seis dias que esto se ha leído en sesion publica; sin previo consentimiento de los pueblos, y suponiendo, nada mas que gratuitamente que los estados no lo llevarán á mal; estando yo creído de que mi estado, esto es Jalisco, lo habia de llevar á mal, y que yo mismo me envileceria si semejante cosa pudiera apoyar; digo, que si el gobierno ha creído que con la investidura de una ley del congreso dándole semejantes facultades, que no se rozan sino que se confunden y amalgaman con la soberanía de los estados, pudiera descansar en la fuerza moral ya que no en la física diría que en ese caso se engañaban el gobierno, y mucho mas el congreso: el gobierno porque sería tal apoyo ineficaz: y el congreso por que sabe muy bien que es una hechura de los pueblos, y que nada tiene prestigio sino es conforme á la voluntad de estos.

Despues de estas nociones preliminares y contrayendome al presupuesto de males del gobierno, que es sobre lo que debe girar esta discusion, veamos si en las actuales circunstancias de acuerdo con la voluntad primitiva de los pueblos, que es la felicidad, y en el trastorno general en que estamos, podremos

darle al gobierno aquellas facultades que fueren compatibles con nuestras bases constitucionales; y si estas bases son suficientes para que el gobierno tenga toda la energia que ahora no tiene. La comision, en la parte espositiva nos dice que no hay plan, que no hay energia, que no hay conocimientos, en fin, que estamos con un gobierno de nombre y un congreso de hecho: esto es lo que se deduce. Yo alabo su franqueza por que ciertamente si han de venir bienes ó males. que sea con franqueza. Señor, los impresos ¡Que cosa tan alarmante á primera vista! ¡Los impresos van á acabar con la nacion! Cuando los impresos solo dicen, que alguno del gobierno hace bien ó mal, pero que nunca atacan al gobierno; que alguno de los gobernantes ha sido bueno ó malo; que está de acuerdo ó no con ciertas ideas, y otras cosas que en todo rigor solo atacan á algun gobernante. ¿Pues como queremos que un pueblo que acaba de salir del despotismo y servidumbre de tres siglos, se contenga nada más que porque estos gobernantes han salido del seno del congreso? esto es querer mucho, y en cierta manera desconocer los principios de libertad: ¿Se ha atacado ó al gobierno, ó al respeto que se debe al pueblo mancillando sus instituciones? ¿Se ha hablado algo de estas en los impresos? Si sus autoros son criminales ¿faltan leyes para corregirlos? ¿Si, ó nó? ¿Faltan leyes? Pues se debería ocurrir al congreso para que las diera, ¿La opinion del gobierno está fundada en cuatro papeles ó en que digan que sus resoluciones son buenas ó malas? No Señor, la opinion del gobierno está en el corazon de los pueblos, no en los papeles públicos. Citaré un ejemplo, pero no de aquellos pueblos carcomidos con las preocupaciones, y en donde una autoridad central, mas ó menos ha absorbido los derechos del pueblo; sino de uno medio ingles y medio americano. En el gobierno de los Estados Unidos, cuando se trató del federalismo llovian contra el general presidente Jefferson los papeles sediciosos y calumniosos, diciendo hasta la hora en que se habian formado conspiraciones y complots, para echar abajo la libertad de los Estados-Unidos. Lo unico que hizo Jefferson fué sufrir, por que asi debia ser; pero jamás se quejó al congreso, como nuestro poder ejecutivo lo hace, porque alguna vez dice uno que el gobierno no acierta. Cuando se presentó en el congreso á dar cuenta de su conducta dijo estas palabras memorables que deberían haber visto los señores de la comision con preferencia á las de Destut de Tracy [*no se copian á la letra, sino en substancia*]: que la artillería de la imprenta asestó sus tiros contra el gobierno, y le habian hecho dudar si convendría suprimirla; pero que el ecsito habia acreditado que la libertad de la imprenta siempre es favorable á la de las naciones. Estas son palabras que debían ponerse en la puerta del congreso y en el salon de sesiones del poder ejecutivo. No son las opiniones como ha dicho un sr. preopinante ayer, no son las opiniones las que de-

be corregir el gobierno: lo que debe hacer el gobierno es, tener una mano fuerte para hacer ejecutar las leyes, esto es lo que dicta la franqueza, esto es lo que se ha hecho en todos los países.

Pero no hay dinero, los estados, invaden las atribuciones del gobierno, invaden y solo se les contesta de enterrado: el bloqueo de san Juan de Ulúa no se puede hacer, por que aunque hay buques, no hay dinero. Son los argumentos únicos que he oído del poder ejecutivo, y respondo lo primero: que para remediar estos males no se necesita esa suprema dirección, porque las leyes ordinarias bastan, puesto que la nación por medio de sus representantes está comprometida á sostener la forma de gobierno, y no tiene que hacer otra cosa el supremo poder ejecutivo mas que usar de sus recursos. ¿Ha usado ya de ellos para contener alguna insurrección presente ó futura de las que sabe la comisión, y no ha podido hacerlo, de suerte que necesite de estas facultades dictatoriales? Que lo diga. Ha habido grandes conspiraciones antes de las facultades extraordinarias, y antes de rozarse el poder ejecutivo con los otros, y se han contenido sin necesidad de apelar á ningun recurso extraordinario. Cuando se creyó que los estados estaban en convulsiones, y que el congreso lo creyó conveniente, concedió facultades extraordinarias, y despues las revalidó, no necesitándose sino no usar de ellas para cautivar el amor de los pueblos ¿Y ahora se pide todavía dictador? Esto lo que quiere decir es que por desgracia nosotros no queremos establecer principios, ni hacer aplicacion de ellos: esto lo que quiere decir es que hay una poca de pereza en el trabajo: me explicaré. A los gobernantes en todos los países les toca ver la opinion pública sobre las instituciones, y los abusos de que se quejan los pueblos, y prestarse docilmente á las reformas que convengan. El gobierno es el medico de cabecera del estado, por que está al frente de sus movimientos, y si lo quiere contrariar comete verdaderamente un desatino. Lo que debe hacer el gobierno es tomar altura, por decirlo asi, como hacen los navegantes, para no contrariar al viento, y ver si las quejas son fundadas, prescindir de todo orgullo y amor propio, y no creerse libres de equivocaciones, sino remediarlas. Esto es lo que debe hacer el gobierno, porque de otro modo los gobernantes no pueden ser buenos: si por hacer creer que gobiernan bien, nunca quieren enmendar sus errores ¿á donde vamos á parar? Si acaba con todas las teorías y con todas las verdades, no hay otro recurso que las insurrecciones. ¿Desgraciadas insurrecciones! ¿todavía no estamos cansados de ellas? ¿Todavía cremos que es poco y que vale poco la voluntad general? ¿y todavía queremos que cuatro ó cien hombres puedan suponer la voluntad de los pueblos?

Es preciso convenir que en las actuales circunstancias de las cosas no hay mas que este inconveniente y estos males. Una porcion de hombres destinados á defender el estado han hecho la guerra por trece ó catorce años para defenderlo de la tiranía de los

españoles se acabó esta y á tal patriotismo debieran seguir otras virtudes; pero quedaron en la ociosidad una multitud de jóvenes y hombres de la última clase del pueblo que no tienen oficio ni beneficio, y que la misma necesidad les compele á tramar conspiraciones y atacar al gobierno; y ciertamente esto está en la naturaleza de las cosas: no es ofenderlos; decir lo contrario sería adularles, y ciertamente mi misión no es de adular al gobierno ni al congreso ni á los militares. Ahora bien, estos hombres en nuestra forma de gobierno ¿como queremos que amontonados en las capitales, con las armas en las manos y sin otra cosa que hacer, hayan de estarse quietos? sería lo mismo que darles tambores á los niños con la condicion de que no hiciesen ruido: es imposible. En esta sábia verdad se han fundado los Estados-Unidos para destinar sus tierras y darlas á los soldados para que las cultiven y sean así dignos ciudadanos y se vayan poco á poco destruyendo de esa deplorable imposicion de hacer daños á sus hermanos, y solo se conviertan contra el enemigo exterior. ¿Pues por qué el gobierno no saca este ejército é impide con esto el que se corrompan las otras clases? Se dice; no hay dinero, el préstamo no puede realizarse en todas sus partes porque no hay confianza. ¿Que hacemos pues? si dijera esto el gobierno, como creo que lo ha dicho, la comision debería decir: estos son los males; vamos á ver si inspiramos confianza y así le damos al gobierno lo necesario para consolidarlo y mantenerlo. La libertad de imprenta demanda reformas, porque dá escándalo, si así se puede llamar la santa libertad que todos tienen de criticar, no la forma de gobierno, sino á los gobernante. Háganse esas reformas; pero no se erija un directorio. Los hombres en todas partes si se les da un poco, quieren mas, si se les da mucho lo quieren todo: y por eso el congreso tiene sus facultades y no tiene á su disposicion las armas, porque con ellas y sus grandísimas atribuciones querria llevar adelante caprichos: para mi modo de entender, la division de poderes consiste en esto; lo demas es una division nominal. El poder legislativo reside aqui por la opinion general; pero el verdadero poder está en la fuerza fisica porque ella combate á la moral aunque no siempre la hace sucumbir; pero de pronto puede hacerlo, como se ha experimentado muchas veces.

Yo voy á trazar ahora las cosas que mi imaginacion me figura por donde nuestra libertad puede ser perdida. Si alguno hace aplicaciones á su persona, ciertamente no es culpa mia, mi intencion no es esta. Yo me figuro un supremo director triunfante con estas instituciones provisionales que nos presenta la comision. Porque primero se acabó la fuerza cívica. Segundo la fuerza moral de las leyes va insensiblemente perdiéndose, porque el gobierno á quien toca calificar si una ley conviene ó no conviene, dice que no, cuando se le antoje. Pregunto yo á todos los que tienen sana razon: ¿éste supremo director teniéndole las manos atadas al congreso y debiéndole seguir este, como ha dicho

muy bien un sr. diputado, como un *pedisequeo* ó un satélite se pone en duda su alto poder? ¿en que vendrá á parar el congreso general de la nacion mexicana? Lo diré de una vez, en una tertulia. En vano trataria de hacerse de opinion: no haríamos mas que hablar y despues vendria S. A. ó su Esce-lencia y nos diria: no conviene que estemos en México, vá-monos á Tulancingo. El congreso no puede oponerse, está con las manos atadas y tiene necesidad de irse á Tulancingo De alli, si sospechaba que podia intentarse algo contra sus miras, lo trasladaría á Cuernavaca y esto seria una peregrinacion perpetua. Jamás en el gobierno de los Estados- Unidos, único citable entre nosotros, se ha pretendido semejante abyeccion, semejante vileza. que el congreso constituyente esté á merced del poder ejecutivo. Tan terribles medidas en nuestras circunstancias, sería lo mismo que aplicar un cáustico á un hombre que solo tiene una jaqueca, y nosotros no tenemos facultad de barrenar la federacion: esto lo digo con alguna confianza, por que yo solo interpreto los puntos dudosos de mi mision.

Resumiendo cuanto he dicho: nuestra educacion miserable y amasada con el orgullo y con el despotismo que es muy propenso á cojerselo todo, cuando se le dá parte: la precipitacion con que se ha hecho esto con cinco días apenas para que lo lean los señores diputados: en atencion á que jamás estas direcciones han producido buenos efectos: que en ningun estado podrán sufrir semejante medida y que si no produce la subversion total de los pueblos, el descontento general: que producirá el gran gigante de la federacion apenas nace ya quieren sufcarlo: que todas estas medidas, no pueden cumplir su objeto; ¿por qué no nos atenemos á lo que he dicho? Disminese la fuerza militar sacándola de las capitales, y sujétese inmediatamente á la inspeccion, ordenes y vigilancia del supremo poder ejecutivo. Segundo para mantener esta fuerza, que se discipline, que gane bien el pan para que no se convierta en tirano de la pátria: que se señale por todos los medios posibles el cupo que corresponda á cada estado, para que el soldado bien pagado esté en el punto en que se le destine, y que no se diga que no tenemos militares porque ni saben la ordenanza ni las evoluciones ni nada. Asi creo que el que fuere verdadero liberal, amante de su pais, debe ante todas cosas quitar todas las trabas que se oponen á la federacion. Nada de directorio, si no se le quiere llamar dictadura: las facultades que tiene actualmente el poder ejecutivo por la acta constitutiva, que es la constitucion, aunque no perfecciona la, son las que necesita y nada mas, y nunca se me presentará dato por los srs. de la comision ni el poder ejecutivo, para creer que habiéndose usado de todas las facultades ordinarias del gobierno, no haya podido conseguirse evitarse una conspiracion. Que se arreglen las relaciones del gobierno con los gobernadores de los que en casos dudosos no quiera el primero prevalecer sobre los segundos, ni al contrario. Si el poder ejecutivo dice que los gobernadores le faltan y es-

tos lo niegan ¿que se hace? Véngase al congreso y este decidirá quien es el que se equivoca en el uso de sus atribuciones. Estas dudas son necesarias, porque nuestros principios son desconocidos y necesitan esplicacion al tiempo de plantarse. Mas si el gobierno está cierto de que se le invade, vindique su honor ¿No tiene fuerza éste gobierno? Entónces ¿para que son facultades extraordinarias? si la fuerza consiste en un pliego de papel, con comprar una resma le daremos mucha al gobierno. Yo creo que el poder ejecutivo tiene su supremo amor propio y los estados su amor soberano de federacion y este amor propio es muy natural en todos los estados nacieses. Se dice que las autoridades supremas son responsables. y no los gobiernos de los estados: ¿como no son responsables? ¿Pues no están por la acta constitutiva designadas todas las atribuciones de los poderes? Todos los estados están al dar sus constituciones y cuando mas. podrá decirse que no están perfectamente detallados todos los casos en que son responsables; pero no que no tienen responsabilidad. Por todo lo qué, y teniendo en consideracion que el gobierno, como se ha dicho por uno de sus respetables agentes, ni ha pedido semejante medida, ni aprueba todos sus artículos, pido que sin descender á la discusion particular de ellos vuelva el proyecto á la comision, para que viendolo otra vez, acuerde el modo de socorrer las tropas en cualquier punto en que se hallen, y que por otra parte, cuando los gobernadores de los estados invadan las atribuciones del poder ejecutivo, esté seguro de que el congreso será el primero entonces en decidirse contra aquellos.

El sr. *Secretario del despacho de guerra*: Por desgracia el discurso que tanto me há gustado del sr. preopinante, versa sobre equivocaciones. Dice su Señoria que para remediar todos los males, vengan todos los bienes: efectivamente no había cosa mas facil. Veámos primero la parte que se presume ha tenido el gobierno sobre este dictámen y será la tercera vez que refiero su historia. V. Sob. llamó á los agentes del poder ejecutivo para que diesen noticia de la seguridad pública: este fué el primer paso del asunto. Los ministros dijeron á V. Sob. lo que habia en el particular; y los datos con que apoyaron su informe se mandaron pasar á una comision. En la primer sesion á que tuvimos el honor de asistir, oimos medidas mucho mas fuertes: medidas de disolucion del congreso propuestas por un sr. de la comision; á esto nos opusimos los agentes del gobierno, manifestando que seria un mal evidente sin probabilidad de producir algun efecto bueno. Nos retiramos, y despues se nos presentó el dictámen con algunas varaciones y lo llevamos al poder ejecutivo, quien se encargó de él para leerlo; pero sin asistencia de la comision, como equivocadamente dice el sr. preopinante, ni se ocupó de ello desde las cuatro de la tarde hasta las once de la noche, sino que los ministros lo leyeron en el poder ejecutivo. Trátase sr. de un dictámen que la opinion del gobierno no podia contrariar:

él tiene doctrinas que ya no son problemas en la política, por ejemplo la unidad. Tiene otras que ha pedido el mismo gobierno en distintas ocasiones, tal es la reunion de un sena lo ó cuerpo consultivo: ¿y quiere el sr. preopinante que estas medidas escudadas por el gobierno las hiciese borrar? ¿y que facultades tiene el gobierno para reformar un proyecto de ley? su parecer allí no importaría mas que el de una persona privada: aquí es donde venimos los ministros con las instrucciones necesarias para hablar segun ellas. Así, sr. no se nos haga cargo de lo que haya pasado en nuestras sesiones, por que precisamente a lo que esta contrahída nuestra responsabilidad es, á contestar las preguntas que se nos hagan. Además, nosotros tenemos espresas instrucciones para oponernos á algunos artículos; y esto es una prueba de que el dictámen no es obra del gobierno, con cuya opinion no contaba la comision, puesto que aun despues de haber visto el dictámen el poder ejecutivo, le hizo esta algunas modificaciones.

Voy á contestar á las objeciones del sr. preopinante. Varios de los gobernadores dicen, que tienen una responsabilidad á sus mismos estados, y con eso se escudan para desobedecer al gobierno. Dice el sr. preopinante que V. Sob. ha de ser juez en las competencias que haya entre el gobierno y los estados; pero el gobierno tales cuales sean sus atribuciones, las quiere y debe sostener: y para ello pregunta ¿que hago con los gobernadores que invaden mis facultades? Un señor preopinante dice: que el gobierno haga marchar al ejército, y otro dice: el gobierno no tiene prestigio porque lo hizo marchar. Estas son contradicciones. Efectivamente, señor, sacar la espada, es el modo mas pronto de terminar las disputas. Los males que ha alegado el gobierno los imputa el sr. preopinante á la indisciplina del ejército, y dice que se formen campos militares fuera de las capitales. El remedio es muy militar: no hay cosa mas propia para restablecer la disciplina; pero en el día es impracticable por la falta de fondos. Dice el sr. preopinante que se les escija el cupo á los estados: bien, que sea así: hagase una masa, y en'onces el gobierno poco tendrá que intervenir en los estados; pero V. Sob. le ha dejado rentas generales, cuya administracion está repartida en todo el territorio mexicano, y hé aquí la causa por que estan rozando continuamente los estados con los funcionarios, que dependen del gobierno. El sr. preopinante ha hecho mérito contra el gobierno de los malos hábitos que contrajimos durante el gobierno español; ¿pero qué solo producirian ellos su efecto en los que gobiernan. y no en los gobernados? Desde luego convengo con las medidas indicadas por el sr. Cañedo, que salgan las tropas á los campos, y entonces se verá, si solo la indisciplina militar es la causa de nuestros males. El gobierno no se ha venido á quejar de los tiros que se le asestan en determinados lugares, y que no son las opiniones de cuatro escritores despreciables: es un plan, y el go-

222.

bierno tiene pruebas de que lo es: ha tocado la especie por condacente mas no se havenido á quejar. En México aunque se abusa tan escandalosamente dela libertad de imprenta, se ha procurado evitar este mal por las autoridades á quienes toca; sin embargo el libertinage continúa, y hasta ahora está victorioso el abuso. En algunas otras partes, no se da paso á reprimirlo. Los males no son quiméricos, no nos aterran cuatro escritoreños, lo que nos aterra es una conspiracion que se forma con la máscara del acta constitutiva. Tampoco nos aterra el resultado que pueda tener, por que como militares estamos acostunbrados á vivir en los montes: lo que nos aterra es, que perdamos el bien conseguido hasta aquí, esta libertad que tanto amamos, y que los que estau al frente del gobierno la aman como los que mas, y así lo han probado con hechos, que sus mayores enemigos no se travearán á desmentir.

Se suspendió la discusion.

Fué aprobado el dictámen de la comision especial encargada ayér de consultár sobre las dudas ocurridas al Supremo poder ejecutivo acerca de asistir ó no á las funciones eclesiasticas del jueves y viernes santo. Dice así: *el Supremo poder ejecutivo deberá asistir á la Iglesia catedral, como es de costumbre á los officios, del jueves y viernes de esta semana, ocupando el lugar primero que corresponde á la alta gerarquia de suprema autoridad de la nacion.*

El sr. Paz pidió, se declarara, si el sabado debería haber sesion, y se resolvió negativamente, salvando su voto el sr. Gordoá (D. Luis)

Se levantó la sesion á la una y media de la tarde.